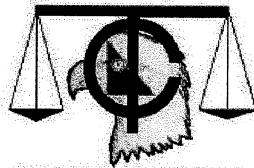




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°255.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 17 OCT 2013

VISTO: el expediente Letra TCP-PR N° 101 del año 2013, caratulado:
**"S/ AUDITORÍA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA
SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA"** y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la Auditoría Externa dispuesta por Resolución Plenaria N° 114/2013, la cual tiene por objeto determinar la razón del déficit del Sistema Previsional del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.)

Que en esta tesitura, se dispuso que el equipo de trabajo debía orientar su análisis a la metodología de cálculo y determinación de los beneficios previsionales que otorgó dicho Instituto Previsional en el período comprendido entre enero de 2008 marzo de 2013, ambos inclusive, así como también el procedimiento de actualización aplicado en ese lapso, a partir del régimen de movilidad previsto normativamente.

Que en este orden se estableció un plazo de ciento veinte (120) días para la realización de la Auditoría, debiendo presentarse informes parciales cada treinta (30) días desde el inicio de la misma.

Que al respecto cabe destacar que el Auditor Fiscal CPN Rafael CHORÉN junto con el equipo de trabajo a su cargo, ha culminado con la tarea encomendada, emitiéndose en consecuencia el Informe Contable N° 355/2012 LETRA G.E.A. (Informe Final) Anexos I, II, III, IV y V, el cual luce agregado a fs. 1257/1297 de estos actuados y cuyos términos se comparten por este Plenario de Miembros.

Que en este sentido corresponde señalar que se ha cumplido acabadamente con la tarea encomendada, dado que de la lectura del mentado Informe pueden vislumbrarse claramente las razones que -en base al análisis exhaustivo realizado- estarían provocando el déficit en el sistema previsional provincial.

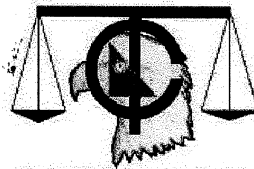
Que en este sentido, el Auditor CPN Rafael CHORÉN hace hincapié en la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional, señalando al respecto: *"A continuación se ilustra la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional fueguino en cuanto el régimen tradicional argentino de reparto, tratando en sus*

WJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°255.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

pilares de basarse en la solidaridad y la equitatividad, preveía hace 40 años atrás, 18 años de inactividad, 45 años de aportes y la no más de 10 años de retiro por vejez teniendo en cuenta una expectativa de vida de alrededor de 72 años.

En cambio, el régimen previsional vigente en Tierra del Fuego, para una expectativa actual de vida de aproximadamente 82 años preveé la misma cantidad de años de aportes que de retiro, situación imposible de sostener salvo que siendo activo se aporte y contribuya al sistema el 82 % de los haberes (imposible) en lugar del 27% legal actual (13% de aportes y 14% de contribuciones)".

Que resulta por demás esclarecedor el Informe en este punto, toda vez que da cuenta en términos claros que el sistema no puede sustentarse en las condiciones actuales, es decir, con los extremos de años de aportes y servicios actualmente fijados normativamente, dado que al haberse extendido la expectativa de vida, se quebró la ecuación lógica que debe existir entre la cantidad de años aportados al sistema y la cantidad de años de pasividad.

Que, por otro lado, se indican como factores generadores del déficit en el régimen previsional la modificación introducida por la Ley provincial N° 742, en cuanto a la forma del cálculo del haber, al reducirse el prorrateo de los últimos diez años de aportes a los dos mejores consecutivos de los últimos diez años.

Que en efecto ello genera inequitatividad en el sistema, por cuanto casi el 30 % de los beneficiarios han obtenido un cargo o categoría muy por encima del ejercido durante la mayor parte de su vida como aportante al sistema y ese mínimo lapso de tiempo con mayor categoría es el considerado para el cálculo del haber. Todo lo cual genera que tampoco exista una relación lógica entre lo percibido durante la vida laboralmente activa y durante la pasividad.

Que, por otro lado, se indica como causal deficitaria, la forma en que el IPAUSS interpreta y aplica el régimen de movilidad, al excederse en sus atribuciones interpretativas de la normativa vigente ya que incorpora automáticamente y sin ningún tipo de análisis ni potenciales restricciones, cualquier novedad de los haberes de los trabajadores activos en los haberes previsionales.

Que a su vez, se indican como potenciales generadores del déficit que padece el sistema, la existencia de sendos regímenes diferenciales, los que -en principio- entrarían en colisión con el principio constitucional fijado en el artículo 51° de nuestra Carta Magna, que prohíbe el otorgamiento de beneficios previsionales que signifiquen privilegios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **255**



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que por otro lado, se mencionan incompatibilidades detectadas entre los arts. 66 y 67 de la Ley provincial 561, por cuanto existen beneficiarios que acceden luego del beneficio jubilatorio a realizar trabajos en relación de dependencia o regreso a la actividad pública, lo cual está expresamente prohibido, ya que se debe suspender inmediatamente el beneficio.

Que resulta dable destacar que del análisis efectuado por los Auditores Fiscales, se desprende que tomando en cuenta sólo diez casos "mal pagos", esto es, los haberes abonados cuando no correspondía por encontrarse el beneficiario trabajando, la suma a recuperar por parte del IPAUSS asciende a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000). Los cuales se encuentran de antigua data sin ejecutar.

Que asimismo mencionan los Auditores que otros doce casos se encuentran sin ejecutar y a la fecha aún no han sido determinados los montos de capital e intereses que deberían ejecutarse, lo que podría tratarse de una proyección de un monto similar. Por lo que sólo de esta cantidad ínfima de casos, el IPAUSS tendría acreencias por PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000). Todo lo cual resulta aun más alarmante si proyectamos esta situación en función de los cinco mil de beneficios que en la actualidad se encuentra abonado el IPAUSS.

Que, por otro lado, el equipo de trabajo hizo referencia a ciertas inconsistencias verificadas en los procedimientos que se llevan a cabo dentro del IPAUSS para el trámite de los beneficios. Así, por ejemplo, en el marco de las Jubilaciones por Invalidez se indica que la responsable del Departamento Médico Previsional es la única encargada de determinar la oportunidad en la cual se practicará cada revisión, sin intervención de los otros miembros de la Junta Médica.

Que asimismo mencionan que no obran constancias en las actuaciones que demuestren que el resto de los integrantes de la Junta Médica Previsional participen de la toma de decisiones respecto a los controles periódicos que deben hacerse, las fechas en que deben practicarse y demás cuestiones relativas a las tareas de revisión médica, encontrándose al parecer todas estas funciones concentradas en una única persona.

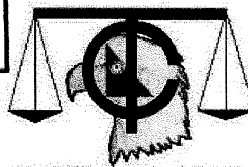
Que esta situación no resulta favorable al sistema, toda vez que la existencia de un cuerpo colegiado -Junta Médica- tiende a que la toma de decisiones sea consensuada y deliberada. Todo lo cual se desdibuja cuando ello se concentra en una única persona.

Que por otro lado, los Auditores hicieron referencia a la falta de respuesta apropiada por parte del IPAUSS en relación a la observación formulada por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 255



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

la falta de un procedimiento apropiado para llevar adelante la determinación del haber y los cálculos de la movilidad. No obstante ello, se efectúa un aporte por parte del equipo de trabajo, al establecerse un "Manual de Procedimientos" que incluye un Diagrama de Flujo y Cursograma, el cual se agrega como Anexo V y que, a criterio de los Auditores, como asimismo de este Plenario de Miembros, el IPAUSS debería implementar.

Que no obstante el aporte efectuado, no puede dejar de mencionarse que por imperativo normativo, quien tenía la obligación de fijar el procedimiento al efecto era el Directorio, por cuanto la Ley provincial N° 641, en su artículo 11, inc. j) expresamente dispone como obligación de éste la de: *"dictar a propuesta de las respectivas áreas, los Reglamentos internos y normas administrativas complementarias que regulen el funcionamiento del Instituto"*.

Que por último manifiestan que, dadas las enormes implicancias que el tema analizado tiene para los trabajadores activos y pasivos del sector público de la provincia, resultaría conveniente un seguimiento permanente del sistema previsional por parte del Tribunal de Cuentas, tanto en las cuestiones que ameriten ser debatidas como consecuencia de la presente Auditoría, así como en la determinación del haber pasivo y las distintas instancias relacionadas a la movilidad de las prestaciones.

Que amén de las consideraciones efectuadas por el equipo de Auditores, este Plenario de Miembros entiende pertinente mencionar algunas otras cuestiones que se desprenden del pormenorizado análisis por aquéllos efectuado.

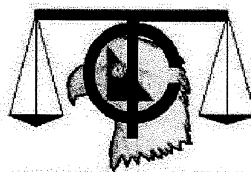
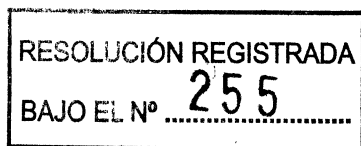
Que en este sentido, resulta negativa la escasa participación que el Directorio posee en los procedimientos que se llevan a cabo en el ámbito del IPAUSS, lo que deja al descubierto que decisiones de trascendental importancia para el funcionamiento del régimen, quedan únicamente en cabeza de las líneas inferiores, cuando por disposición normativa la conducción y administración del Instituto está a cargo del Directorio (art. 4° Ley provincial 641).

Que al respecto el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, a través de su Informe N° 376/13 LETRA: TCP-SC indicó: *"También es importante dejar aclarado, en atención a las implicancias y la repercusión que tiene el tema en la vida de los trabajadores Activos y Pasivos, lo expresado por el Auditor responsable, con relación a la falta de colaboración de las autoridades del Organismo, los faltantes de manuales de procedimientos y de contralor y la responsabilidad que le compete a cada funcionario, responsable de la*

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

gestión del Instituto en relación a la reprochabilidad de este accionar por parte de los mismos".

Que, por otro lado, del análisis efectuado surge que el cobro de las acreencias mensuales por parte del IPAUSS permite paliar en alguna medida los desvíos del sistema, cuestión que surge expresamente de los términos de Informe N° 376/13 LETRA: T.C.P.-S.C., emitido por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, quien indicó en relación con el déficit que:

"Se vislumbra que, desde enero de 2012 a la fecha existe un déficit Previsional que alcanzó su máxima expresión en abril de 2013 y que, con posterioridad fue disminuyendo hasta ser del 6,46% en agosto de 2013, encontrándose como principal razón del mismo el impacto de las modificaciones efectuadas al régimen Previsional estatuido por la Ley Provincial N° 561, por un lado y, como principales razones de la disminución del mismo, el incremento en las contribuciones patronales aprobado por Ley provincial N° 947, como así también el pago de acreencias históricas mantenidas por los organismos deudores, dado los planes de pago suscriptos por muchos organismos en virtud de la determinación y certificación de la deuda efectuada por este Organismo de Control y expuesta en la Resolución Plenaria N° 13/2013".

Que así las cosas, cabe indicar que se comparte el análisis efectuado a través del Informe Contable N° 355/2013 LETRA G.E.A. (Informe Final), así como los términos del Informe N° 376/13 LETRA: TCP-SC del Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, CPN Jorge Fernando ESPECHE, haciéndose propios sus términos, correspondiendo en consecuencia correr traslado de los mismos al Directorio del IPAUSS, para que efectúe los descargos del caso.

Que asimismo corresponde poner en conocimiento de los mentados Informes a la Sra. Gobernadora, dado que fue quien solicitó la realización de la presente Auditoría, así como a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) creada por la Ley provincial N° 865.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones dispuestas en el la Ley Provincial N° 50, art. 4º, inc. c) y art. 15º de la Ley provincial N° 641.

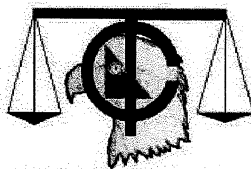
Por ello,

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°255.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Correr traslado de los Informes Contables N° 355/2013 LETRA G.E.A. (Informe Final) y N° 376/2013 LETRA: TCP-SC, al Presidente del I.P.A.U.S.S., Dn. Vicente SINCHICAY y al Directorio de dicho Organismo, por un plazo de cinco (5) días, para que realicen los descargos que entiendan pertinentes en relación a los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Contables N° 355/2013 LETRA G.E.A. (Informe Final) y N° 376/2013 LETRA: TCP-SC a la Sra. Gobernadora, al Presidente del I.P.A.U.S.S., Dn. Vicente SINCHICAY, a los Directores del I.P.A.U.S.S., y a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) creada por la Ley Provincial N° 865.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Secretario Contable de este Organismo, CPN Jorge ESPECHE; al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL; al Auditor Fiscal CPN Rafael CHORÉN y a los Contadores Públicos Analía LOJO, David Javier RIDNER, Nicolás SOUS, María Belén ROJAS y Fernando Raúl ABECASIS, integrantes del equipo de trabajo a cargo de la Auditoría que tramita por los actuados citados en el Visto y a los Auditores Fiscales que prestan servicios en la delegación del I.P.A.U.S.S., CP - Lic. Adm. Lorena RETAMAR y CPN Daniel MALDONES.

ARTÍCULO 4°.- Reservar las actuaciones en el ámbito de la Secretaría Contable, a los efectos de que se controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 255 /2013.

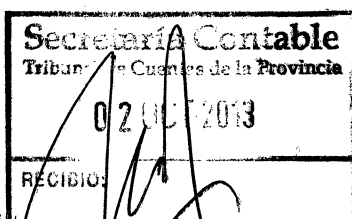
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

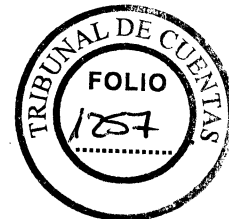
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

Ushuaia, 30 de setiembre de 2013

Informe Contable N° 355 /2013 LETRA G.E.A

(Informe Final)

EXPEDIENTE TCP PR N° 101/2013 SI" AUDITORIA EXTERNA AL IPAUSS

SOLICITADA POR LA SRA.GOVERNADORA DE LA PROVINCIA"

RESOLUCION PLENARIA N° 114/13.

**Sr.
Auditor Fiscal a/c de la
Secretaría Contable del TCP
C.P.N Jorge Fernando Espeche**

A) INTRODUCCION

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el 11avo. considerando de la Resolución Plenaria N° 114/2013 en cuanto refiere: *"Que se fija el plazo de ciento veinte (120) días para la realización de la Auditoría Externa Previsional, debiendo el equipo de trabajo presentar Informes parciales cada treinta (30) días desde el inicio de la misma"*.

B) OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Para dar cumplimiento a lo establecido acorde al quinto considerando de la citada Resolución, la Auditoría deberá tener por objeto determinar la razón del déficit en el Sistema Previsional del I.P.A.U.S.S. para lo cual nos remitimos al Anexo I del Informe Contable N° 206/13 TCP-GEA PLANIFICACION DE AUDITORIA de fecha 30 de mayo de 2013 obrante a fs.46/53 aprobado por las autoridades del Tribunal de Cuentas.

B.1) ¿CUÁL ES EL DÉFICIT?

A los efectos de llegar al objetivo, este equipo consideró oportuno corroborar y establecer por si mismo, a través de la investigación pertinente, cuál es la situación económica y financiera actual del sistema previsional y cuál ha sido su evolución en un período de tiempo determinado para lo cual se solicitó la información al organismo según se detalla en el cuadro siguiente:

CP. RAFAEL ANIBAL CHOREN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

PERÍODO MM / AA	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS PERCIBIDOS	PAGO HABERES PREVISIONALES
01/2005			
02/2005			
03/2005			

- En cuanto al **período de tiempo**, se solicitó información desde enero/2005, mes por mes hasta abril/2013.

- En relación a los **Ingresos Devengados** e **Ingresos Percibidos**, se solicitaron los mismos discriminados por organismo para el período de tiempo mencionado y...

- Respecto a los **Haberes Pasivos Previsionales** se solicitaron los "Balances Mensuales" de liquidación de haberes pasivos para el mismo período de tiempo.

La información solicitada fue suministrada por el organismo, se califica como confiable y se encuentra adjunta a FS. 933/1116 y del análisis de la misma se extrajeron las siguientes conclusiones generales y resumidas:

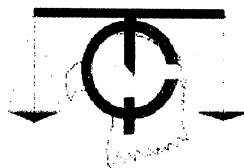
RELACIÓN ENTRE HABERES PASIVOS Y RECURSOS PREVISIONALES

PERIODO	HABERES PASIVOS DEVENGADOS	CANT. BENEFICIAR.	HABER PROMEDIO	DEVENG. AP Y CONT. TOTALES \$	TOTALES %	DEFICIT/SUPERAVIT \$	DEFICIT/SUP ERAVIT %
ENERO/05	\$ 5.006.568,43	2190	2.286,10	\$ 5.774.866,28	115,35%	\$ 768.297,85	15,35%
ENERO/06	\$ 7.219.163,05	2293	3.148,35	\$ 9.255.199,31	128,20%	\$ 2.036.036,26	28,20%
ENERO/07	\$ 9.401.740,35	2369	3.968,65	\$ 13.639.433,85	145,07%	\$ 4.237.693,50	45,07%
ENERO/08	\$ 12.439.997,97	2605	4.775,43	\$ 18.185.408,96	146,18%	\$ 5.745.410,99	46,18%
ENERO/09	\$ 17.559.983,99	2983	5.886,69	\$ 22.732.092,47	129,45%	\$ 5.172.108,48	29,45%
ENERO/10	\$ 21.188.417,30	3335	6.353,35	\$ 24.622.414,88	116,21%	\$ 3.433.997,58	16,21%
ENERO/11	\$ 31.735.124,51	3726	8.517,21	\$ 33.391.782,09	105,22%	\$ 1.656.657,58	5,22%
ENERO/12	\$ 45.640.145,55	4104	11.120,89	\$ 42.683.294,44	93,52%	-\$ 2.956.851,11	-6,48%
NOV/12	\$ 60.450.941,51	4489	13.466,46	\$ 56.098.714,21	92,80%	-\$ 4.352.227,30	-7,20%
ABRIL/13	\$ 72.066.688,24	4665	15.448,38	\$ 57.805.650,26	80,21%	-\$ 14.261.037,98	-19,79%
JULIO/13	\$ 76.011.707,12	4707	16.148,65	\$ 67.445.840,40	88,73%	-\$ 8.565.866,72	-11,27%
AGOSTO/13	\$ 81.603.833,11	4766	17.122,08	\$ 76.319.578,12	93,52%	-\$ 5.284.254,99	-6,48%

CP. RAFAEL AMBIL CHOREN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

A los efectos de una lectura uniforme, sencilla y clara del cuadro que antecede por parte de las autoridades y los 3ros. Interesados, definiremos los siguientes conceptos:

Haberes Pasivos Devengados: se refiere a la cantidad de dinero necesaria para hacer frente al pago de la totalidad de jubilaciones y pensiones de cada período (el gasto). La evolución de los mismos se distingue en el gráfico siguiente con la línea de color azul.

Cantidad de Beneficiarios: corresponde a la cantidad de jubilados y pensionados entre los que se reparten el total de haberes pasivos para cada período.

Devengado Aportes y Contribuciones Totales \$: representa el total de recursos con el que contaría el sistema previsional para hacer frente al pago de jubilaciones y pensiones para un período sin considerar si los mismos fueron o no ingresados al Tesoro del organismo. Vale aclarar que los montos incluyen aportes retenidos a los empleados y las contribuciones patronales de todos los organismos que forman parte del sistema previsional provincial. En el gráfico siguiente, su evolución se distingue con la línea de color rojo.

Totales %: los porcentajes establecidos representan para cada período la relación económica existente entre los ingresos y los gastos del sistema previsional. Si el porcentaje es mayor que el 100% significa que los recursos alcanzarían para financiar las jubilaciones y pensiones a pagar y la diferencia de ese porcentaje para cada período en relación a 100 % representa el superavit y viceversa para el caso que los Haberes Pasivos a Pagar sean superiores a los ingresos por aportes y contribuciones del sistema.

Ejemplo 1: para el período Enero/2005 los gastos devengados de jubilaciones y pensiones eran de \$ 5,00 millones y los recursos para financiar esos gastos alcanzaban a \$ 5,77 millones por lo que los recursos alcanzan a cubrir los gastos y queda un remanente de casi \$ 770.000.- que representan un **superavit del 15,35 %** respecto del total del gasto del período.

Ejemplo 2: para el período abril/2013 los gastos devengados de jubilaciones y pensiones eran de \$ 72,10 millones y los recursos para financiar esos gastos alcanzaban a \$ 57,80 millones por lo que los recursos **no** alcanzan a cubrir los gastos (sólo cubren un 80,21 % de los mismos) y queda un remanente sin financiar de casi el

CO. RAFAEL ANIBAL CHOREN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

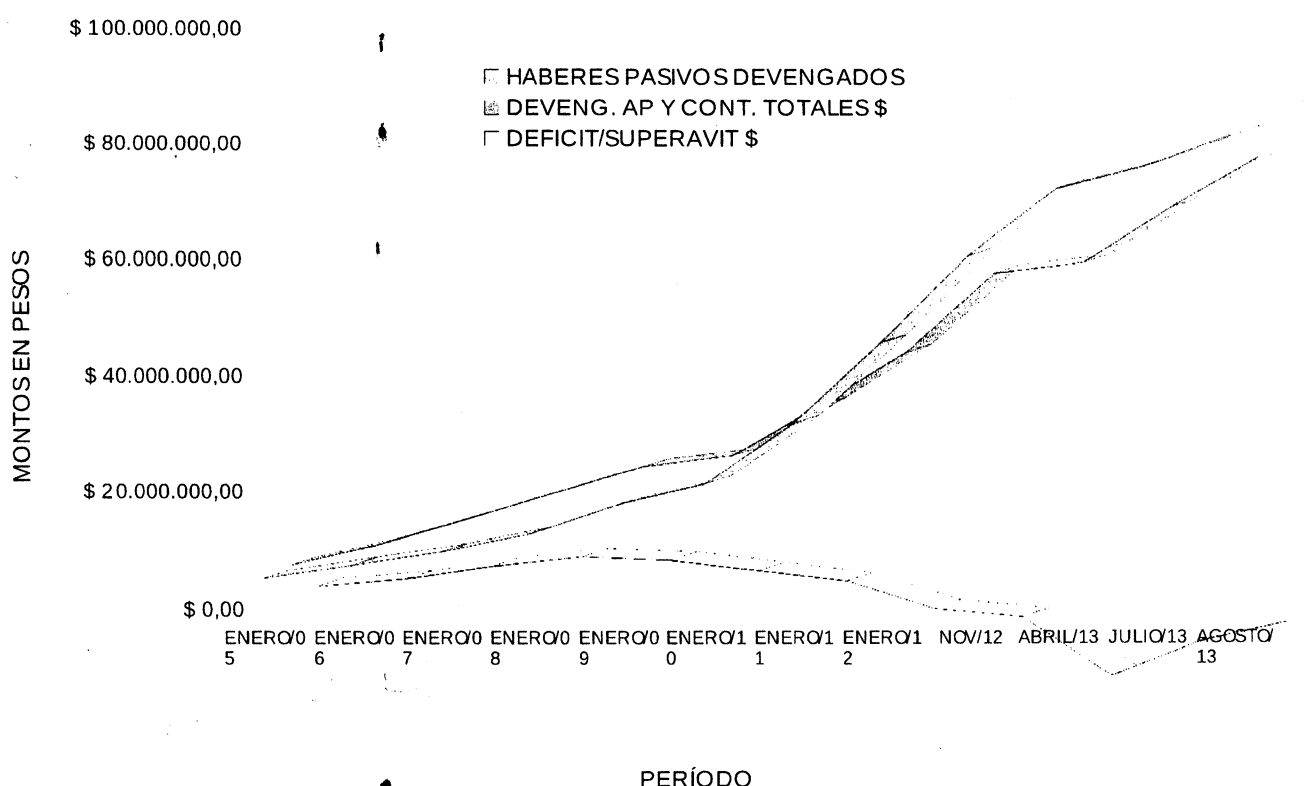


"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

20% del total que representan \$ 14,3 millones que representan un **déficit del 19,79 %** respecto del total del gasto del período.

El Gráfico a continuación representa un modo visual sencillo para interpretar claramente las cifras volcadas en el cuadro anterior y de los mismos se pueden extraer entre otras las siguientes conclusiones:

DEL SUPERAVIT AL DEFICIT



B.2) Algunas conclusiones objetivas obtenidas directamente de la lectura de las cifras históricas auditadas:

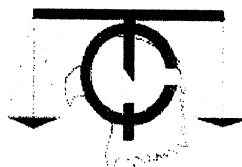
a) Entre enero/2005 y enero/2008 se producen claramente los mayores superavit del sistema previsional producto del ingreso a planta de unos 5000/6000 agentes por los cuales se incrementó notablemente el monto de aportes y contribuciones devengados al sistema.

b) En dichos períodos donde los superavit alcanzaron hasta casi un 50 %, los ingresos percibidos por el IPAUSS eran inferiores a los devengados por lo tanto el organismo no pudo capitalizar los superavit mientras que los organismos obligados de efectivizar los aportes y contribuciones, incrementaban sus deudas con el IPAUSS. (Situación que fuera ampliamente vislumbrada por el equipo de auditoría del TCP que certificó recientemente las acreencias previsionales del IPAUSS.

Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

c)- En dicho período de bonanza económica para el sistema previsional se producen cambios sustanciales al régimen legal (Modificaciones a la Ley 561) que produjeron efectos económicos negativos al sistema previsional y que aunque ya han sido vislumbrados por este equipo en los Informes Parciales 1º, 2º y 3º, serán resumidos más adelante.

d) Las consecuencias de dichas modificaciones legales comienzan a visualizarse con la debacle del sistema en enero/2010 donde el sistema ya sólo generaba un superavit del 16,2% para producirse el punto de inflexión rápidamente durante el ejercicio económico 2011 donde el sistema pasa a ser deficitario.

e) En enero 2012 el sistema ya generaba un déficit de casi \$ 3 millones sobre un total de jubilaciones y pensiones a pagar de \$ 45,6 mill. incrementándose notablemente un año después donde en abril/2013 ya era necesario contar con \$ 72 mill. para hacer frente a los pagos a jubilados y pensionados periodo en el cual el déficit alcanzó su máxima expresión (\$ 14,3 mill., casi un 20% del total a pagar)

f) Coincidentemente con el momento de iniciarse la presente auditoría se produce una disminución gradual mes a mes del déficit pasando del 20% en abril al 11,27% en julio (-\$ 8,6 mill.) y al 6,48% en agosto (- \$ 5,3 mill.) encontrando en nuestra opinión dos razones fundamentales. La primera, la sanción de la ley 947, donde la Legislatura Provincial logra un efecto positivo para el sistema previsional al aumentar las contribuciones patronales del 11% al 14%. y en segundo lugar la cantidad de beneficios otorgados en el período es inferior notablemente al promedio de los últimos años.

g) Es dable destacar que hemos detectado de los registros del IPAUSS que los organismos aportantes al sistema han cumplido durante estos últimos meses con el pago en tiempo y forma de los aportes y contribuciones del sistema operando una modificación evidente en relación a períodos pasados en cuanto a los pagos por esos conceptos. Así también algunos organismos deudores han realizado planes de pago de sus deudas y dichas cuotas partes ingresadas han contribuido a suplantar financieramente el déficit económico del sistema. Es decir que los faltantes dinerarios entre aportes y contribuciones (recursos) y haberes previsionales (gastos) para cada período se habrían cubierto con ingresos en concepto de cobros de acreencias históricas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

B.3) ¿EL REGIMEN DE PASIVIDAD DE TDF

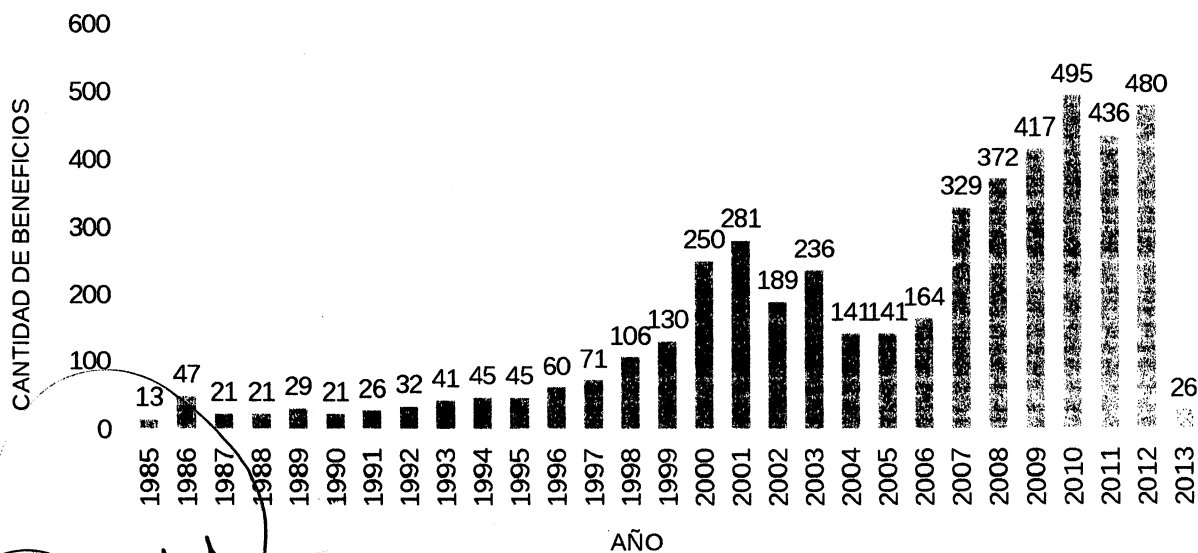
ES SUSTENTABLE EN EL TIEMPO?

En principio, luego de 120 días de auditoría del sistema previsional, realizada por este equipo conformado por 6 contadores públicos, cuatro abogados y la permanente colaboración de los agentes del IPAUSS, nos encontramos en posición de opinar categóricamente que el régimen previsional vigente no es sustentable actualmente y la situación se agravaría en el muy corto plazo.

En nuestra opinión, la no sustentabilidad del sistema se demuestra en sí mismo por el déficit estructural señalado y se agravaría aceleradamente si no se toman medidas de fondo categóricas ya que acceden al mismo alrededor de 500 beneficiarios por año y estadísticamente las bajas anuales no superan las 10.

A continuación, y tal como fuera descripto e ilustrado en el 1er. Informe Parcial, a partir de la vigencia de la Ley Provincial N° 721 PBO el 20/12/06 (25 inviernos) sumado al régimen de compensación de años de servicios con años de edad y viceversa (antes era sólo de servicios excedentes por edad faltante), **se duplicaron en promedio la cantidad de beneficios otorgados por año ya que como puede verse en el gráfico siguiente, el IPAUSS otorgó en los últimos seis años en promedio 422 beneficios por año siendo que los seis años anteriores había otorgado 192 beneficios/año. (ver 1er. Informe Parcial)**

CANTIDAD DE BENEFICIOS OTORGADOS POR AÑO



Ramón
CP. RAFAEL ANIBAL CHORÉN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

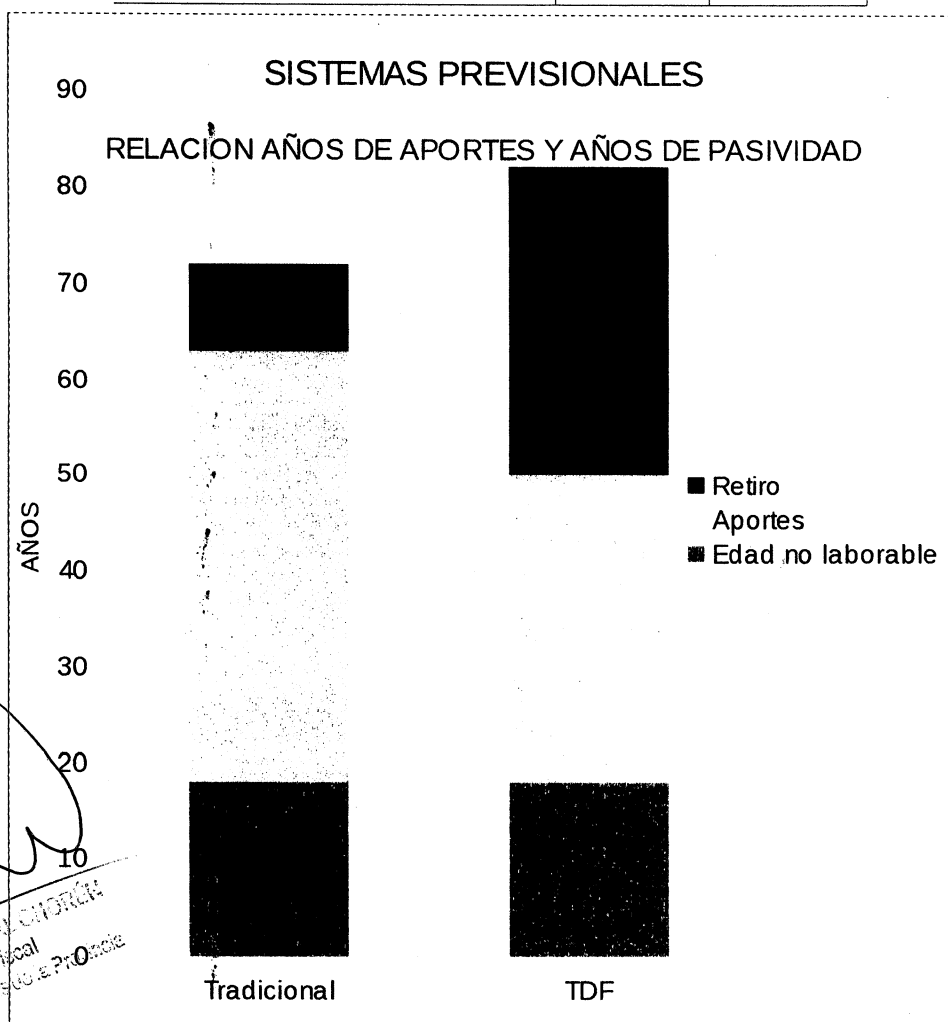
"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

a) **A continuación se ilustra la imposibilidad de sustentabilidad del sistema previsional** fueguino en cuanto el régimen tradicional argentino de reparto, tratando en sus pilares de basarse en la solidaridad y la equitatividad, preveía hace 40 años atrás, 18 años de inactividad, 45 años de aportes y no más de 10 años de retiro por vejez teniendo en cuenta una expectativa de vida de alrededor de 72 años.

En cambio, el régimen previsional vigente en Tierra del Fuego, para una expectativa actual de vida de aproximadamente 82 años prevee la misma cantidad de años de aportes que de retiro, situación imposible de sostener salvo que siendo activo se aporte y contribuya al sistema el 82 % de los haberes (imposible) en lugar del 27% legal actual (13% de aportes y 14% de contribuciones).

En el siguiente cuadro y en el gráfico se ilustra lo antes dicho:

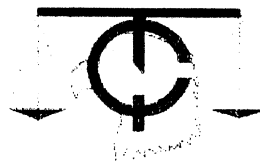
PERIODOS	Régimen de Pasividad	
	Tradicional	TDF
Edad no laborable	18	18
Aportes	45	32
Retiro	9	32
Expectativa vida	72	82



CP. RAFAEL ANSALUCCI
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la P. O. de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

En azul se ilustra la cantidad de años sin aportes, equiparada para ambos conceptos de sistema (tradicional argentino y actual IPAUSS), en rojo la cantidad de años de aportes al sistema y en amarillo los años de retiro.

En Tierra del Fuego, el IPAUSS, en función de la normativa vigente, otorga la jubilación ordinaria a la Mujer en promedio a los 49 años y al Hombre a los 52 (**ver ANEXO II**), con una expectativa promedio aproximada de vida de 82 años, la mujer recibirá los beneficios jubilatorios durante 33 años siendo que en promedio aportó sólo 30 años, situación que se define en forma muy similar a la del Hombre.

Esto muestra que en el sistema tradicional de reparto se aporta 5 años por cada año de retiro y en el sistema previsional público de Tierra del Fuego la relación es aproximadamente de 1 a 1.

Nº Expte	Nº Muestra	Apellido y Nombre	Sexo	Fecha Nacim.	Edad 30/04/13	Edad al Inicio trámite	Tipo Benef
1989/11	280	Barría, Luis Alberto	H	29/03/62	51	49	JO
0728/10	348	Velázquez, Alejandro Javier	H	12/08/62	50	47	JO
2248/10	349	Corsini, José Luis	H	04/04/57	56	53	JO
4521/11	307	Galván, Enrique Alberto	H	04/12/58	54	52	JO
1226/09	173	Buck, Julio Cesar	H	11/10/60	52	48	JO
3758/10	281	Benavente, Gerardo Jesús	H	01/05/61	51	49	JO
5133/10	271	Fourastie, Alberto Leandro	H	18/02/62	51	48	JO
3149/09	217	Rivarola, Rubén Enrique	H	30/01/60	53	49	JO
3135/07	391	Hartmann, Ignacio Guillermo	H	24/12/58	54	48	JO

Nótese además en el cuadro anterior extraído del Anexo I al presente Informe la edad en que se jubilan los hombres (Columna: Edad al Inicio del Trámite) acogiéndose al beneficio de la Ley 721, art.1, inc.b) y Ley 742 art.1 esto es 25 inviernos y compensación de años de servicios por edad..... Ningún sistema de pasividad soporta tal situación en la que el hombre cobrará jubilación ordinaria móvil en promedio durante 35 años.

La otra variable que interviene en la ecuación es la cantidad de "activos" aportantes lo cual en la Provincia parece no ser elástico ya que la masa salarial actualmente estaría acercándose al total del presupuesto de la administración pública provincial generando una situación económica-financiera delicada según es de público conocimiento.

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

Por lo dicho, si las variables, de los porcentajes de aportes y contribuciones y la cantidad de activos son inelásticas, **las únicas variables elásticas serían la cantidad de años tomados como base para la referenciación del haber jubilatorio y la cantidad de años de aportes y contribuciones**, conclusiones objetivas basadas en las fórmulas matemáticas del sistema.

En este esquema y si se nos permitiera la colaboración más allá del rol de control cumplido con absoluto profesionalismo y dedicación, estimaríamos pertinente la revisión integral del sistema en los aspectos mencionados, que sienta las bases para un régimen previsional estatal provincial sustentable en lo económico y financiero y que le proporcione nuevamente los principios de uniformidad, solidaridad, equidad, proporcionalidad y ausente de privilegios tal como lo manda la Constitución Provincial, Art.51 y 52, todo esto sin renunciar por parte del I.P.A.U.S.S. a conseguir el cobro de sus acreencias para poder, mientras se produzca el acomodamiento del régimen, paliar los déficit mensuales entre ingresos y gastos.

b) Cantidad de años base para la referenciación del haber previsional (Ley Provincial N° 742) (Publicada en B.O.P.el 04/07/07)

Tal como fuera descripto en el 1er INFORME PARCIAL, dicha ley modifica sustancialmente la Ley Provincial N° 561 en cuanto a la forma de determinar el haber de las prestaciones, entre otras modificaciones, según el siguiente esquema:

Ley 561	Ley 742
<u>Art. 44: Haber Jubilatorio se determina:</u> 82 % móvil del promedio de las remuneraciones mensuales percibidas de los últimos 10 años laborados con aportes al régimen anterior al cese definitivo de servicios se multiplica el haber de la categoría o cargo del activo al momento del cálculo del haber jubilatorio por la cantidad de meses que hubiera laborado hasta completar los 120 meses. Se promedia. Se consideran remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones excepto sac, hs. extras, guardias y retroactivos.	<u>Art.4 – Sustituye el Art. 43 de Ley 561- “El haber mensual inicial – para jubilación ordinaria – se determinará”:</u> • 82 % móvil de la • remuneración actualizada mensual y total correspondiente al mejor cargo • sujeta a aportes y contribuciones • últimos 24 meses consecutivos dentro de los 10 años o proporción a cargo, función o categoría de 24 meses mas favorables al beneficiario. <u>Art.7. Deroga los art.44 y 45 de la Ley 561.</u>

Al respecto es dable destacar que del análisis de los expedientes realizado en la presente auditoría surge la siguiente información (Ver Anexos I

IV al presente):

Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

Casos Analizados	Con Evolución Abrupta	%
251	68	28,00%

El cuadro marca que en casi el 30 % de los beneficios otorgados se ha detectado que los beneficiarios han obtenido una categoría cargo o función por un período muy corto de tiempo muy superior al cargo o categoría o función por el cual aportaron al sistema jubilatorio, pero sin embargo el haber jubilatorio se referencia a ese muy corto período de tiempo en relación al total de la vida laboral.

Esto le dá inequitatividad al sistema, lo desproporciona y le quita solidaridad al régimen de reparto además de generar un impacto económico negativo significativo.

c) **Régimen de movilidad:** al respecto, de la Constitución Provincial surge que el haber jubilatorio **debe ser móvil, irreductible y proporcional a la remuneración del trabajador en actividad**. Asimismo la Constitución prohíbe expresamente los regimenes de privilegio por lo tanto no creemos que el espíritu de nuestra carta magna sea otorgar como parte del haber jubilatorio determinados adicionales que corresponden a la situación particular del trabajador en actividad y no a la persona retirada.

Según la Doctrina "**...el propósito del concepto de movilidad es no quitarle al trabajador en la época de su retiro el "status" que tenía como activo...**" y "**...el monto de su haber debe guardar una cierta proporción razonable con esa remuneración...**" (conf. Bidart Campos "Tratado Elemental del Derecho Constitucional Argentino, Tomo I, pags.433/434, mencionado en "Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Concordada, Anotada y Comentada, Silvia N. Cohn, Edic.Abeledo Perrot, Bs.As.)

Al respecto y luego de la auditoría realizada nos encontramos en condiciones de aseverar que el IPAUS se habría excedido en sus atribuciones interpretativas de la normativa vigente en materia de movilidad ya que incorpora automáticamente y sin ningún tipo de análisis y potenciales restricciones cualquier novedad de los haberes de los trabajadores activos en los haberes previsionales.

Así surge de la lectura de los Anexos I y II al presente que se incorporan nuevos items al haber permanentemente, sin restricciones

Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

en muchos casos injustamente ya que los mismos surgen de situaciones muy particulares del trabajador en actividad.

NUEVOS ITEMS	Casos
Con nuevos ítems	117
Sin nuevos ítems	134
TOTAL	251

El cuadro anterior muestra que de los 251 casos analizados, el 48% han sido incrementados por la incorporación de nuevos adicionales pagados a los activos de la manera explicada y teniendo como base para tal decisión la Resolución del Directorio N° 784/2007 (Interpretación de Art., Informes y Normativa de trabajo) emitida el 04/12/2007.

En cambio, y resguardando los principios constitucionales del sistema, se podría analizar como alternativa la posibilidad de darle movilidad al haber pasivo a través del diseño de un factor de movilidad que guarde relación con la realidad tal como fuera demostrado en el 3er.Informe Parcial N° 311/13 ya que el régimen actual genera marcadas inequitatividades hacia los haberes de menor monto beneficiando los de mayor monto e incrementando injustificadamente los gastos del organismo. (Ver Informe Contable N° 311/13 – 3er.Informe Parcial)

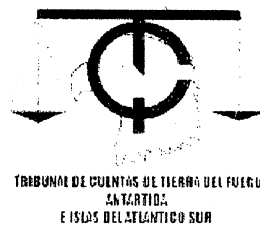
d) Regímenes diferenciales: como ya fuera dicho, la Constitución Provincial establece en su art. 51°.- último párrafo: *"...A partir de la sanción de esta Constitución queda prohibido el otorgamiento de beneficios previsionales que signifiquen privilegios."*

La Doctrina ha destacado al respecto que: *"....Otro principio esencial que debe respetar el sistema jubilatorio es el de igualdad de las prestaciones, es decir, que no debe haber sistemas que otorguen privilegios o tratos preferenciales a determinadas actividades o grupos..."* denominando *"...regímenes que otorgan privilegios injustos a sus beneficiarios en cuanto a los montos de los haberes, la edad para jubilarse, las compatibilidades para trabajar, etc...vgr. el personal de fuerzas armadas, de seguridad, Ministros del Poder Ejecutivo, docentes, etc..."* (conf.Miguel Ekmekdjian, Manual de la Constitución Argentina, pag.203 mencionado en "Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Concordada, Anotada y Comentada, Silvia N. Cohn, Edic.Abeledo Perrot, Bs.As.).

CP. RA
Auditor: Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

Según las definiciones de la Doctrina marcadas en el párrafo anterior, el sistema previsional público de Tierra del Fuego incluiría numerosos regímenes diferenciales como lo son los establecidos por la Ley 460, art.12 (no vigente a la fecha pero que causó costos enormes al IPAUSS tal como fuera demostrado en Informe Contable N° 311 – 3er Informe Parcial), Ley 721, art.1, inc.b) (25 inviernos), Ley 731, art.1, inc a) Radiólogos; Ley 561, art.35 (Docentes); Ley 711, 740, 744 (Veteranos de Guerra), los regímenes de compensaciones establecidos en la Ley 742.

C) METODOLOGIA GENERAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Tal como fuera descripto en los I.C. N° 278/13 y 311/13 la metodología general de trabajo consistió en:

1. Auditar cada expediente que forma parte de la muestra.
2. Volcar los datos que surgen de la auditoría de cada expediente en una **Ficha de Control**. (Se adjuntan en biblioratos separados como papeles de trabajo, Tomo 1, Tomo 2 y Tomo 3) Se ordenan las mismas en orden ascendente según el N° de Muestra establecido en la Planilla General de Auditoría - ANEXO I.
3. Acumular los datos que surgen de la auditoría de cada expediente en una **Planilla Resumen**. Cabe aclarar que la misma acumula todos los expedientes auditados concluyendo la terea con 251 expedientes analizados y 16 expedientes más auditados en algún aspecto particular con limitaciones de información. (Se adjunta como **Anexo I** al presente)
4. Analizar los datos acumulados en Planilla Resumen y volcarlos en cuadros que exponen los resultados y conclusiones del trabajo. (Se adjunta como **Anexo II** al presente)
5. Se incluye como **Anexo III** al presente un detalle de Referencias y Códigos de la Planilla Resumen a los efectos del entendimiento de la codificación utilizada en la confección de dicha planilla.

Al 30/09/13, tal como fuera explicado en el apartado anterior punto 3, fecha de cierre para el presente informe, se analizaron 251 expedientes en forma total y 16 expedientes con limitaciones para su revisión haciendo un total de 267 sobre un total de 508 que se incluyeron en la muestra, es

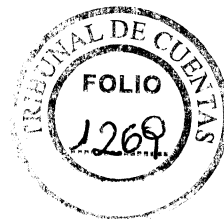
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

decir el 52,6 % de los expedientes objeto del análisis y un 51 % en relación al monto considerado para el total de la muestra.

Se reitera tal como fuera informado en numerosas ocasiones y en los 3 Informes Parciales anteriores, como consecuencia de las sucesivas y reiteradas demoras en las que incurrió el Administrador Previsional. Dn. Gustavo Leguizamón para dar cumplimiento a los requerimientos de expedientes para su auditoría por parte de este equipo, el Tribunal de Cuentas a través de la Resolución Plenaria N° 186/2013 del 16/08/13 aplicó una multa del 5% del sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares al Presidente del organismo y al Administrador Previsional. A partir de este hecho los expedientes fueron girados con cierta regularidad restando sólo menos de un mes y medio para la culminación de la auditoría por lo que no se auditó la totalidad de la muestra elegida.

D) PRUEBAS SUSTANTIVAS DE AUDITORÍA Y SUS CONCLUSIONES

D.a) INCOMPATIBILIDAD ART.66 Y 67 -

LEY 561 – DETECTADAS: del trabajo realizado se detectó que existen casos de incompatibilidad establecida en dicha norma por los cuales los beneficiarios acceden luego del beneficio jubilatorio a realizar trabajos en relación de dependencia o regreso a la actividad publica lo cual se encuentra expresamente prohibido ya que se debe suspender inmediatamente el beneficio.

Dichos casos detectados lo cual no significa que sean los únicos, se describen en el siguiente cuadro:

EXPTE. N°	NOMBRE Y APELLIDO	DETALLE	MONTO DEL CARGO
2900/06	Aras, Ricardo Alfredo	Sin ejecutar	\$ 223.533,88
6521/00	Hereñú, José Ramón	Sin ejecutar	\$ 303.362,44
6438/00	Hintze Eduardo	Sin ejecutar	\$ 3.705,18
5506/11	Mariani Lidia Elina	Sin ejecutar	\$ 880.398,71
6327/00	Montiel Antonio Nelson	Sin ejecutar	\$ 50.321,46
3100/10	Núñez Villegas María C.	Sin ejecutar	\$ 100.490,68
3792/96	Pastoriza Nestor Jose	Sin ejecutar	\$ 777.896,95
1240/07	Perez Carlos Alberto	Sin ejecutar	\$ 227.851,59
6113/98	Solti Norma Rosa	Sin ejecutar	\$ 14.061,09
6855/00	Zerpa Delfina Natividad	Sin ejecutar	\$ 266.550,66
TOTAL DETECTADO			\$ 2.848.172,64

Auditor: Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

6336/00	Ceballos, Juan Angel	Sin ejecutar	Sin monto determinado
0721/05	Cruciani Patricia Mónica	Sin ejecutar	Sin monto determinado
2027/07	Escalante, Silvia Leonor	Sin ejecutar	Sin monto determinado
6743/00	Fittipaldi, Elvira Sara	Sin ejecutar	Sin monto determinado
6570/00	Gallardo, Aida Margarita	Sin ejecutar	Sin monto determinado
1077/07	Maidana, Eduardo Luis	Sin ejecutar	Sin monto determinado
6839/00	Mazzuchi, Oscar Edison	Sin ejecutar	Sin monto determinado
0630/03	Mercado, Liliana Beatriz	Sin ejecutar	Sin monto determinado
3071/07	Rigoni, Miguel Alfredo	Sin ejecutar	Sin monto determinado
6160/98	Rizzi, Marcos Rogelio	Sin ejecutar	Sin monto determinado
4999/97	Sardi, Eduardo Alejandro	Sin ejecutar	Sin monto determinado
6215/00	Sosa, Nélida Olga	Sin ejecutar	Sin monto determinado

Conclusiones: del cuadro, sólo fue objeto de análisis el expediente de la jubilada Escalante, Silvia Leonor cuya incompatibilidad se detectó a mediados de 2012 y se determinó el monto del capital a devolver por la misma restando realizar, aún pasado más de un año, el cálculo de intereses.

Los 10 primeros casos que figuran en el cuadro anterior suman casi \$ 3 millones los cuales se encuentran de antigua data sin ejecutar y sólo en algunos casos se les ha empezado a descontar hasta el 20 % del haber por mes. Los siguientes 12 casos se encuentran sin ejecutar y a la fecha aún no han sido determinados los montos de capital e intereses que debe ejecutarse lo que podría tratarse en proyección de un monto similar por lo que sólo del presente cuadro se desprendería que el IPAUSS posee acreencias por aprox. \$ 6 mill. sólo en este apartado.

Surgiría de esta manera una conducta impropia de parte de las autoridades previsionales en relación a la falta de gestión para procurar rápidamente el recupero de dichas cifras.

D-b) Expte. N° 5739/09 – Correa, Rodolfo

Alberto: Se liquida y se paga con retroactivos el mes de abril /2010 y 5 días de mayo/2010 siendo que el alta se produce cuando se notifica (05/05/10). Por lo expuesto se ha determinado una diferencia de pago de haberes de \$ 14.487,31 al 06/04/10 monto que por efecto de la movilidad a la fecha representa la suma de \$ 35.299,35 que el IPAUSS debe recuperar.

Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

D-c) Expte. N° 1785/03 – Bassanetti, Carlos

Domingo: La ley 244 exigía : Edad requerida: 55 años, Años de servicios: 15 Años de aportes a la caja provincia: 10

Con la imposición de la Ley 460 art 12 y sus decretos reglamentarios obligatoria para aquellos agentes que cumplan los siguientes requisitos, se requería 50 años de edad 25 años de servicios y 5 años de aportes a la caja provincial.

Con fecha 25/02/2000 surge la primer misiva del Dr. Bassanetti peticionando que se lo excluya del régimen de jubilación anticipada. El 11 de Julio del 2000, una medida cautelar del Juez Subrogante Enrique Calot, respalda la solicitud del Dr. Bassanetti, ordenando al Instituto que se abstenga de intimar al Sr. Fiscal a que de inicio de su trámite jubilatorio, fundándose en el Art. 144 de la Constitución Provincial respecto a la inamovilidad de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, los demás magistrados y los funcionarios de los ministerios públicos, siempre que dure su buena conducta ni podrán ser ascendidos ni trasladados sin su consentimiento.

El 23/08/2002, el Administrador del Instituto emite el Memorandum n° 80/02, el cual pide se informe el estado de los autos caratulados BASSANETTI, CARLOS S/ AMPARO a lo que le responde el Jefe Div. Prev. que no hay registros en el área de que se haya iniciado trámite alguno.

Mediante nota n° 505/02, Secretaría General IPAUSS, de fecha 05/09/02 el Administrador General solicita al Secretario de Administración del S.T.J. Se informe al Dr. Bassanetti que "de inicio a los trámites previsionales de acuerdo al art. 12 de la Ley 460". Con fecha 04/10/2002 Bassanetti interpone recurso de alzada contra el Acto del Sr. Administrador.

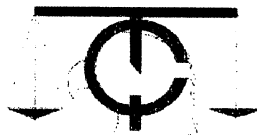
Según obra en las actuaciones, mediante informe del Administrador Previsional, se funda el requerimiento efectuado por éste hacia Bassanetti, de fecha 05/09/2002 en el cumplimiento del Decreto PEP 223/00. Por lo expuesto, hace suponer que se debe considerar como fecha de inicio del trámite la fecha de requerimiento en los términos del art. 77 de la Ley 561.

Se sanciona la Ley 561, (vigente desde el 28/11/02) la que en sus articulados dispone que la edad requerida es de 50 años, 30 años de servicios y 15 años de aportes a la caja provincial (incrementando en 1 punto cada 2 años).

Auditor: Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

El día 30/04/2003 se dicta Resolución de Directorio
Nº 118/2003 la que declara abstracto el reclamo del Dr. Bassanetti y da como fecha
de inicio del trámite el 5/09/02.

Se prosigue con el trámite jubilatorio, y al
22/07/2003 se hace el siguiente computo:

	Vigencia			Fecha de Cómputo		
	15/01/85	06/01/00	28/11/02	22/07/03		
	L.244	Ley 460	L.561	Años	Meses	Días
Edad	55	50	50	52	4	26
Total de Servicios	30	25	30	34	3	6
Ss a Caja Prov.	10	5	15	9	10	16

Con este computo, se debe agregar que:

La fecha del sello de mesa de entrada de la
solicitud del beneficio jubilatorio es del 16 de Mayo de 2003. A esa fecha ya se
encontraba derogada la Ley(T) 244 y vigente la Ley 561.

La Renuncia por el Dr. Bassanetti al Superior
Tribunal de Justicia, según Acordada nº 76/2003 y certificado de Cesación de
Servicios es el día 28-10-2003. Del análisis del expediente surgiría que no habría
correspondido otorgar la jubilacion al Dr. Bassanetti, siendo que la Ley aplicable al
otorgamiento del trámite jubilatorio es la vigente a la fecha del cese por lo que no
cumplía los requisitos exigidos por la normativa.

D-d) Expte. Nº 1617/05 – Ojeda, Mónica Beatriz: al momento de otorgársele el beneficio, la beneficiaria no habría contado con
la edad necesaria ya que la Ley 561 no contempla meses y días para compensar sino
años. Por el concepto vertido, en la Planilla Anexo I del presente el Haber inicial
figura en cero marcando la dificultad aludida. Mediante Nota 1759/13 Letra GEA del
23/09/13 se realizó la consulta pertinente al área legal del Tribunal de Cuentas.

D-e) Expte. Nº 1691/06 – Calot, Enrique Félix:
corresponden las mismas consideraciones que el Expte. anterior **(D-d)**

D-f) Expte. Nº 2067/08 - Ponce, Liliana Leonor:
Se pagó de mas 15 días del mes de marzo y el mes de abril completo ya que cesa
servicios el 30/04 y cobra haberes como activo hasta esa fecha y le pagan a partir del
16/03. El monto mensual ascendía a la fecha de alta del beneficio a \$ 9,241,88 por lo
que en total el monto pagado de más equivalía a \$ 15.000.- pero corresponde reparar
el error por un monto equivalente a \$ 27,000,- producto de la actualización por efectos
de la movilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

D-g) Expte. N° 4026/08 – Penedo, Mónica

Cristina: Se detectó en el recibo de haberes del mes de abril/13 el pago de Intereses por la suma de \$ 26.202,71 ya que el Superior Tribunal de Justicia sentenció la no aplicación del tope del art. 20 de la Ley 805 y la devolución de las suma correspondientes mas los intereses. Al respecto, este caso es el único analizado en la muestra en el que se detecta un recibo con el pago de intereses lo cual dá lugar a un pedido de información adicional referido a dicho tope.

Dicha información aún no ha sido suministrada por el IPAUSS pero si se logró obtener información respecto a los Acuerdos Extrajudiciales – Resolución IPPS N° 949 y Resolución IPAUSS N° 11/02 firmados por el Sr. Abraham Vazquez en representación del organismo con una lista de beneficiarios a los que se les aplicó el tope del Gobernador.

Las decisiones desacertadas del organismo dieron lugar a que el mismo deba afrontar en 2003 el pago de \$ 857.975,65 cuando el monto mensual de haberes jubilatorios alcanzaba esa cifra mensualmente. Las sumas pagadas en concepto de intereses podrían entonces considerarse como un probable perjuicio fiscal causado al Tesoro del organismo. El listado aludido se encuentra adjunto al presente Informe como **ANEXO IV**.

D-h) Expte. 4713/12 – Grandoli, José María

Eduardo: se le otorga el beneficio mediante Resolución N° 1555/12 de fecha 06/12/12 y se le da de alta al beneficio con anterioridad al otorgamiento a partir del día 01/11/12 debiendo corresponder una fecha posterior a la renuncia. Por lo dicho el beneficiario a recibido haberes de más por lo menos de 40 días equivaliendo dicha cifra a alrededor de \$ 55,000,- que el organismo deberá recuperar.

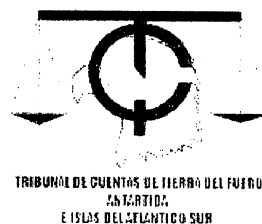
D-h) Horas extras S.A.T. : Se ha detectado que el organismo no aplica el tope de horas extras en los Exptes. N° 0060/11, 4491/11, 1108/07 y 3149/09 por lo cual se ha elevado consulta al área legal del TCP en relación a la aplicación de dicho tope legal.

Asimismo se ha detectado que se han liquidado las mismas en forma errónea en los Exptes. N° 3084/11, 3758/10, 5133/10, 5064/11 y 4326/10 que suman en total contando desde la fecha de concesión del beneficio para el total de los casos \$ 78.000,-

Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

D-i) Expte. N° 6455/00 – Kreser Pereyra, Jorge

Eduardo: conforme surge de los distintos instrumentos o certificaciones de servicios acreditados en el expediente teniendo en cuenta que el beneficiario reingresó a la administración pública con fecha 01/05/00 y 44 días después presentó su renuncia, se detecta que no cumpliría con los años de servicios ni la edad necesaria para acceder a la jubilación ordinaria que con carácter anticipado disponía la Ley 460, art.12. En relación con el perjuicio que se habría ocasionado a la institución, con fecha 27/08/08, la Resolución de Directorio N° 595/08 declaró lesiva a la Resolución D.G.P. N° 410/03, requirió su nulidad reclamando la restitución de las sumas percibidas indebidamente y dispuso por la Dirección de Asuntos Jurídicos el inicio de la acción correspondiente ante el S.T.J.. Dicha acción no pudo ser evaluada por no contar con la documentación que lo acredite ya porque no se iniciaron las mismas aparentemente en cuanto el organismo no respondió nuestro requerimiento. (Ver Ficha Control del Expediente guardada al Tomo 1 de los Papeles de trabajo bajo el orden N° 034)

D-j) JUBILACIÓN POR INVALIDEZ (JI):

Se detalla a continuación la secuencia de los procedimientos llevados a cabo por el equipo de auditoría en el marco de la presente investigación respecto al tipo de beneficio "Jubilación por Invalidez" (JI).

1. Del listado de la muestra original, surge que 10 (diez) casos de este beneficio formaban parte integrante del universo total de casos a examinar.
2. Se solicitó a Secretaría del Directorio copia fiel de los actos administrativos por los cuales se otorgaron los beneficios.
3. Una vez analizados los expedientes en el marco de la Ley Provincial N° 561 – artículo 23° y subsiguientes – se solicitó a la responsable de la División Médica Previsional – Dra. Sandra Schnorr – mediante Nota N° 1788/13 Letra: T.C.P. - G.E.A., un informe pormenorizado de cada beneficiario, indicando en cada caso fecha y resultados obtenidos de la última revisión médica practicada, fecha programada de la próxima revisión médica y cualquier otra novedad de interés.
4. A través de la Nota N° 55/13 del Departamento Médico Previsional, la Dra. Schnorr da respuesta de lo requerido aportando un informe de cada expediente solicitado (ver FS.1221/1252). Asimismo manifiesta que en todos los casos se constató la persistencia de las dolencias y afecciones que generaron los

[Firma manuscrita]
C. R. P. N. 1221/1252
Año: 2013
Dpto. Médico Previsional



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

Asimismo este equipo de trabajo se encuentra a
entera disposición de todo aquel que lo requiera para ampliar conceptos vertidos,
resolver cuestiones inconclusas o aclarar todo lo necesario.

CP. ROBERTO L. ANDRÉS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

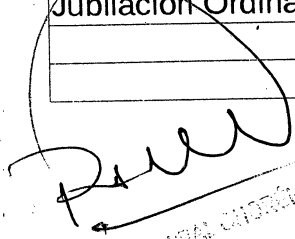
ANEXO II – INFORME CONTABLE N° 355/13

ANALISIS DE LOS DATOS

REQUISITOS	
CUMPLE CON REQUISITOS	244
NO CUMPLE REQUISITOS	7
TOTAL	251

		HOMBRES	
	CASOS ANALIZADOS	EDAD AL INICIO TRAMITE	EDAD AL 30/04/13
Jubilación Anticipada (JA)	11	53,18	66,27
Pensión Directa (PE)	1	30,00	39,00
Retiro Voluntario (RV)	5	47,60	69,40
Veteranos (JV)	10	47,30	52,70
Jubilación por Invalidez (JI)	8	53,63	61,63
Jubilación Ordinaria (JO)	118	52,46	56,88
	153		

		MUJERES	
	CASOS ANALIZADOS	EDAD AL INICIO TRAMITE	EDAD AL 30/04/13
Retiro Voluntario (RV)	2	44,50	64,50
Pensión Directa (PE)	3	67,67	73,67
Jubilación por Invalidez (JI)	2	48,50	54,00
Jubilación Anticipada (JA)	5	46,80	59,80
Pensión Derivada (PD)	9	63,11	74,33
Jubilación Ordinaria (JO)	77	49,57	53,66
	98		


CP ROSELANA CORTI
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

	CASOS ANALIZADOS	DIAS DE DEMORA entre present y otorgam.
Retiro Voluntario (RV)	7	108,71
Pensión Directa (PE)	4	126,25
Jubilación por Invalidez (JI)	10	572,80
Jubilación Anticipada (JA)	16	406,00
Pensión Derivada (PD)	9	37,00
Jubilación Ordinaria (JO)	195	228,62
Veteranos (JV)	10	158,20
	251	

BENEFICIOS SEGÚN LEY...		Norma
Ley 244, art 38	10	Jubilación Ordinaria
Ley 244, art 38 y 59	7	Jubilación Ordinaria y Compensac.
Ley 244, art 52	7	Retiro Voluntario
Ley 244, art 41	1	Jubilación por Invalidez
Ley 244, art 46 y 63	4	Pensiones
Ley 460, art 12	17	Jubilación Anticipada
Ley 561, art 21	4	Jubilación Ordinaria
Ley 561, art 21 y 18	5	Jubilación Ordinaria y Compensac.
Ley 561, art 23	9	Jubilación por Invalidez
Ley 561, art 28, apartado 1	6	Pensiones
Ley 561, art 33	1	Pensiones
Ley 561, art 35, inc a	1	Jubilación Ordinaria – Docentes
Ley 561, art 35, inc c	1	Jubilación Ordinaria – Docentes
Ley 711, art 2 y 3	10	Veteranos
Ley 721, art 1, inc a	59	Jubilación Ordinaria
Ley 721, art 1, inc a y Ley 742, art 1	44	Jubilación Ordinaria y Compensac.
Ley 721, art 1, inc b	55	Jubilación Ordinaria
Ley 721, art 1, inc b y Ley 742, art 1	9	Jubilación Ordinaria y Compensac.
Ley 731, art 1, inc a	1	Jubilación Radiólogos
TOTAL		251

DICTAMEN LEGAL PREVIO	
Con Dictamen Legal Previo	232
Sin Dictamen Legal Previo	19
TOTAL	251

COORDINADORA GENERAL
Auditor: Fiscal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

MOTIVOS DE LAS DIFERENCIAS – HABER INICIAL Y MOVILIDAD

Casos con diferencia

HABER INICIAL MOVILIDAD

Mal Liquidado	43	42
Interpretación norma	6	8
Aplicación de escala	37	76
Otros	0	0
TOTAL	86	126

DETERMINACION DEL HABER INICIAL – DIFERENCIAS DETECTADAS

Casos	A favor del IPAUSS	En contra IPAUSS
115	79	36
(\$25.390,85)	(\$119.024,32)	\$93.633,47

DETERMINACION DEL HABER INICIAL – DIFERENCIAS DETECTADAS

Casos	A favor del IPAUSS	En contra IPAUSS
126	56	30
(\$59.430,06)	(\$128.712,23)	\$69.282,17

IMPACTO ECONOMICO

Determinaciones de haber inicial con impacto económico

Con impacto Economico	40
Sin impacto Economico	211
TOTAL	251

Determinaciones de haber 04/13 con impacto economico

Con impacto Economico	36
Sin impacto Economico	215
TOTAL	251

EVOLUCIÓN ABRUPTA

Casos

Con evolución abrupta	68
Sin evolución abrupta	179
En Consulta	4
TOTAL	251

[Firma]
CP. ROSALBA CORTI
A cargo: Fiscal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



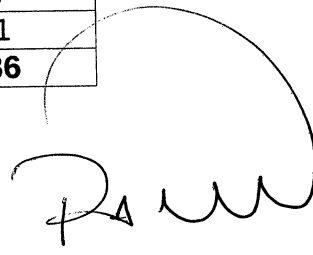
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

NUEVOS ITEMS	Casos
Con nuevos items	117
Sin nuevos items	134
TOTAL	251

OBSERVACIONES	Casos
Falta de documentación	157
Proceso judicial	1
Sentencia Firme	7
En Consulta Legal	18
Impacto Economico por Cambio de Ley	41
Impacto Economico por Cambio Convenio	1
Otras	61
TOTAL	286

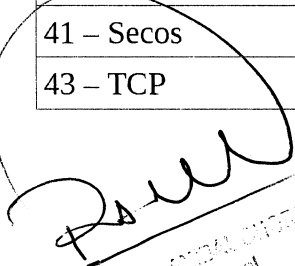

CAROLAYNA VIGIL
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Referencias y Códigos de la Planilla Resumen:

MOTIVOS
1 - Edad
2 – Años de Servicios Totales
3 – Años servicios al régimen TDF
4 - Veteranos
5 – Ley 460

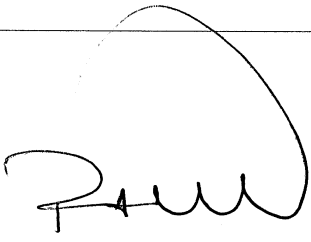
ESCALA	APLICABLE
1 – Aeronáutica	2 – BTF
3 – BTF Funcionarios	4 – Casa TDF
5 – Comuna de Tolhuin	6 – Concejo Deliberante - Ushuaia
7 – Docentes	8 – DPE
9 – DPE Funcionarios	10 - DPOSS
11 – DPOSS Funcionarios	12 – EPU
13 – EPU Casa TDF	14 – EPU In. Fue. Tur.
15 – Ex Concejo Territorial de Educación	16 – Fiscalia
17 – Funcionarios Gobierno	18 – Hospital Regional de Ushuaia
19 – In. Fue. Tur.	20 – In. Fue. Tur. - Bs. As.
21 – In. Fue. Tur. - Funcionario	22 – IPAUSS
23 – IPAUSS – Bs. As.	24 – IPAUSS - Funcionario
25 – IPRA	26 – IPRA - Funcionario
27 – IPV	28 – IPV – Bs. As.
29 – IPV – Funcionario	30 – Legislatura
31 – Legislatura – Funcionario	32 – Municipalidad Río Grande
33 – Municipalidad Río G. – Funcionario	34 – Municipalidad Ushuaia
35 – Municipalidad de Ushuaia – Hs Cátedra	36 – Municipalidad Ushuaia – Funcionario
37 – Obras Sanitarias Río Grande	38 – DPP
39 – DPP – Funcionario	40 – SAT
41 – Secos	42 – Superior Tribunal de Justicia
43 – TCP	44 – Vialidad Provincial


Tribunal de Cuentas
Auditor: Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA EN EL HABER
1 – Error en Formulario o Liquidación
2 – Interpretación de la norma
3 - Escala
4 – Otros

NUEVOS ITEMS
1 – Hay nuevos Items
2 – No hay nuevos Items

OTRAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
1 – Falta Documentación en el Expediente
2 – Proceso Judicial
3 – Sentencia Firme
4 – En Consulta Legal
5 – Impacto Económico por cambio de Ley
6 – Impacto Económico por cambio de Convenio
7 – Otras



DR. RAFAEL ÁNGEL CHIRIBÁN
 Auditor Fiscal
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO IV

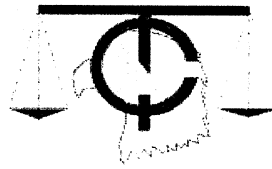
ANEXO IV – Acuerdos Extrajudiciales – Resolución IPPS N° 949 y Resolución IPAUSS N° 11/02

N° Legajo	N° Acuerdo	Beneficiario	Capital	Intereses	Firma el Acuerdo
2031	218	Argañaz, Stella Carmen	38.960,25	10.036,19	Abraham Vazquez
4000	219	Arrieta, Miguel Angel	28.488,88	11.029,50	Abraham Vazquez
11007	220	Arroyabe, Carlos Alberto	26.865,98	9.033,73	Abraham Vazquez
8013	221	Barria Osorio, Fernando Arturo	32.557,58	10.574,69	Abraham Vazquez
4009	222	Barrios, Ana Maria	20.051,44	7.831,29	Abraham Vazquez
18142	223	Berdasco, Graciela Noemi	31.579,56	8.995,77	Abraham Vazquez
4012	224	Bermond, Ines Elsa	26.198,00	10.222,31	Abraham Vazquez
2010	225	Bronzovich, Olga	58.774,00	21.076,72	Abraham Vazquez
4020	226	Cachin, Alberto Emery	26.198,00	10.222,31	Abraham Vazquez
2005	227	Canga, Julio	44.080,63	14.860,49	Abraham Vazquez
11002	228	Carregal, Alberto	18.638,55	5.860,29	Abraham Vazquez
11021	229	Carrica, Miguel	21.202,52	8.219,05	Abraham Vazquez
10148	230	Chavez, Aida	32.493,00	10.410,98	Abraham Vazquez
2003	231	Colombo de Marcilese, Maria Teresa	35.960,68	10.249,65	Abraham Vazquez
2012	232	D'Arminio, Horacio	49.713,00	17.052,98	Abraham Vazquez
13045	233	Dawson, Ruben Oscar	22.651,76	9.036,25	Abraham Vazquez
6019	234	Di Russo, Eduardo	54.258,00	17.608,21	Abraham Vazquez
6013	235	Fernandez, Ester	45.578,15	15.405,23	Abraham Vazquez
18157	236	Ferrante, Carolina	32.022,97	9.845,70	Abraham Vazquez

DR RAFAEL ANIBAL CHORÉN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGU
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

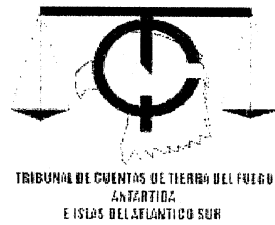
ANEXO IV

12001	237	Fossati, Alberto Luis	37.874,25	12.486,61	Abraham Vazquez
3017	238	Garcia, Isabel Lidia	27.860,64	7.394,91	Abraham Vazquez
12002	239	Garcia, Maria de la Paz	36.623,41	10.429,37	Abraham Vazquez
2009	240	Garcia, Mateo Carlos	49.713,00	17.052,98	Abraham Vazquez
2008	241	Garoby, Juan	32.493,00	10.410,98	Abraham Vazquez
2007	242	Gongora, Miguel	32.493,00	10.410,98	Abraham Vazquez
23020	243	Guerrero, Carlos A.	32.688,10	9.287,22	Abraham Vazquez
4007	244	Hamelau, Jorge	35.628,00	13.786,16	Abraham Vazquez
3010	245	Hernandez, Hector Hugo	17.287,36	4.873,61	Abraham Vazquez
4002	246	Herrera, Tulio	35.628,00	13.783,16	Abraham Vazquez
8009	247	Imboden, Pablo	32.034,54	9.248,64	Abraham Vazquez
2002	248	Kovasic, Mirta Ester	40.190,25	11.581,37	Abraham Vazquez
2000	249	Lazzaroni, Luis	32.493,00	10.410,98	Abraham Vazquez
15019	250	Lois, Lisandro	27.702,89	7.219,92	Abraham Vazquez
4004	251	Magaldi, Enzo Oliver	35.628,00	13.783,16	Abraham Vazquez
13039	252	Mallimacci, Juan	19.943,13	7.708,25	Abraham Vazquez
2044	253	Marquez, Manuel	29.926,94	7.709,27	Abraham Vazquez
8006	254	Mendoza Navarro, Oscar Alfonso	32.557,72	10.574,75	Abraham Vazquez
6002	255	Merodio, Florentino	45.578,15	15.405,23	Abraham Vazquez
10160	256	Montalva, Liliana I. M.	21.730,50	6.259,73	Abraham Vazquez
2036	257	Moyano, Jorge Argentino	34.220,13	11.209,35	Abraham Vazquez
18015	258	Olmos, Miguel Angel Enrique	24.042,61	6.123,97	Abraham Vazquez

DR. RAFAEL ANGEL ORDON
Auditor Fiscal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



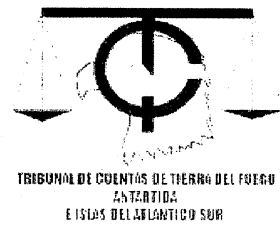
"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

ANEXO IV

8004	259	Pagano, Osvaldo	32.558,89	10.575,04	Abraham Vazquez
18107	260	Pastoriza, Nestor	33.381,74	9.726,20	Abraham Vazquez
4016	261	Perez Aguilar, Juan Segundo	35.628,00	13.783,16	Abraham Vazquez
6001	262	Ponce, Venancio	45.592,25	15.408,74	Abraham Vazquez
18072	263	Ramos, Juan José	32.142,38	8.014,87	Abraham Vazquez
20002	264	Rodriguez Aros, Miguel	49.713,00	17.052,98	Abraham Vazquez
4017	265	Romano, Juan Agustin	35.628,00	13.783,16	Abraham Vazquez
6008	266	Ruiz, Miguel Angel	65.731,75	20.413,62	Abraham Vazquez
4005	267	Sandoval, Horacio	35.628,00	13.783,16	Abraham Vazquez
8010	268	Santome, Eugenio	33.150,50	12.051,03	Abraham Vazquez
18006	269	Sontag, Margarita	21.628,12	5.436,64	Abraham Vazquez
8008	270	Susic, Solange	30.698,60	8.744,50	Abraham Vazquez
2004	271	Tessier, Elsa Elvira	58.774,00	21.076,72	Abraham Vazquez
2028	272	Torres, Barbara	39.210,00	11.298,90	Abraham Vazquez
2018	273	Troitiño, Manuel	32.493,00	10.410,98	Abraham Vazquez
8000	274	Urrutia, Alberto Benito	32.547,14	10.572,12	Abraham Vazquez
4006	275	Valentini, Norma Beatriz	41.779,50	12.304,57	Abraham Vazquez
18223	276	Valle, Stella Maris	28.258,49	7.795,44	Abraham Vazquez
6012	277	Velez, Roberto Isidro	45.578,15	15.405,22	Abraham Vazquez
6017	278	Vera, Laura	45.578,15	15.405,23	Abraham Vazquez
2021	279	Villaruel, Norma B.	49.713,00	17.052,98	Abraham Vazquez
20003	280	Vukasovic, Francisco	32.493,00	10.410,98	Abraham Vazquez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

ANEXO IV

2039	281	Baragiola, Jose Luis	31.717,50	10.218,26	Abraham Vazquez
6018	282	Buscaglia, Carlos	48.409,20	14.752,22	Abraham Vazquez
20004	283	Barral, Jorge Luis	32.493,00	10.410,98	Abraham Vazquez
2037	284	Marconcini, Sergio	31.976,40	9.101,28	Abraham Vazquez
18179	285	Noto, Oscar Armando	33.361,29	10.674,96	Abraham Vazquez
4013	286	Pinto, Cesar Abel	35.628,00	13.783,16	Abraham Vazquez
2041	287	D'Anna, Ana Maria	32.363,85	10.083,55	Abraham Vazquez
11004	288	Zanarello, Abel	39.024,14	11.665,46	Abraham Vazquez
13031	289	Andrade Cardenas, Jose Dionisio	1.260,14	635,67	Abraham Vazquez
14018	290	Baroldi, Viviana	667,18	336,55	Abraham Vazquez
14009	291	Gatica, Carlos	2.388,43	1.204,82	Abraham Vazquez
18205	292	Montegrosso, José	275,31	138,88	Abraham Vazquez
14015	293	Pereyra, Mirta	520,21	262,77	Abraham Vazquez
6006	294	Garcia, Jose	8.800,65	4.439,44	Abraham Vazquez
2029	295	Maggiolo, Alicia	4.151,25	2.094,08	Abraham Vazquez
268	296	Noli, Ernesto	1.235,10	623,03	Abraham Vazquez
18099	297	Olea, Maria	1.320,29	666,36	Abraham Vazquez
18125	298	Bitsch, Adrian	3.771,58	1.902,55	Abraham Vazquez
8011	299	Gonzalez, Yolanda	3.596,29	1.814,12	Abraham Vazquez
18058	300	Landi, Juan	1.561,50	787,70	Abraham Vazquez
107	301	Redi, Juan Carlos	7.201,42	3.632,71	Abraham Vazquez
3026	302	Montiel Flores, Elena	2.715,74	1.369,95	Abraham Vazquez

[Firma]
CP. RAFAEL A. BALCHORÉN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

ANEXO IV

3030	303	Gonzalez, Ricardo	1.733,14	874,28	Abraham Vazquez
6010	304	Rodriguez, Julio	8.800,65	4.439,44	Abraham Vazquez
2001	305	Moreno Gomez, Ovidio	6.328,13	3.192,19	Abraham Vazquez
2025	306	Storani, Raquel	6.241,88	3.144,41	Abraham Vazquez
3008	307	Donadello, Gladys	3.845,19	1.939,69	Abraham Vazquez
	308				
12003	309	Vicario Diaz, Maria	30.165,75	8.558,96	Abraham Vazquez
		TOTAL	2.600.068,44	857.975,65	
			3.458.044,09		

SECRETARÍA GENERAL DE CONTABILIDAD
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO V – Informe Contable N° 355/13

**PROYECTO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
(INCLUYE CURSOGRAMA O DIAGRAMA DE FLUJO)**

ORDEN	DOCUMENTACION	OFICINA RESPONSABLE
1°	Formulario de inicio de trámite de solicitud debidamente cumplimentado por el interesado.	División Gestión de inicio y concesión de beneficios.
2°	Documentación solicitada al interesado s/ lo reglamentado mediante la normativa IPAUSS vigente.	División Gestión de inicio y concesión de beneficios.
3°	Formularios de verificación de remuneraciones, certificaciones de servicios, toda otra documentación requerida según punto anterior.	Departamento Afiliación, Verificación e Inspección Previsional.
4°	Cómputo de servicios s/ normativa IPAUSS vigente.	Departamento Previsional
5°	Informe Técnico	Dirección de Prestaciones Previsionales.
6°	Informe Técnico	Administrador Previsional
7°	Dictamen Jurídico con proyecto de Resolución de Directorio	Coordinación de Asuntos Jurídicos
8°	Dictamen con proyecto de Resolución de Directorio	Comisión de Previsión Social
9°	Acto administrativo que concedió o negó el beneficio suscripto por el Directorio.	Directorio
10°	Notificación al Beneficiario.	Coordinación Previsional
11°	Cumplimiento por parte del beneficiario de la documentación solicitada consistente en: renuncia al empleo, aceptación de renuncia del empleador, últimos recibos de haberes, certificación de servicios, recategorizaciones, novedades de empleo que se hubieran producido entre la fecha de solicitud y la fecha de notificación de otorgamiento, etc.	Coordinación Previsional
12°	Datos del Beneficio y Determinación del Haber (Formularios según Reglamentación Vigente)	-Cómputos y Determinación de Prestaciones y -Administrador Previsional
13°	INTERVENCIÓN TCP - Si realiza reparos vuelve a Cómputos y Determinación de Prestaciones - Si no realiza reparos pasa a Área de Notificaciones	- T.C.P.
14°	Notificaciones.	Area de Notificaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



15°	Informe de novedades de la División Previsional al Administrador. Este informe indica la fecha de alta del beneficio o cualquier otra novedad que deba ser considerada por el Departamento de Cómputos	División Previsional
16°	Liquidación del haber por parte del Dpto Haberes Previsional e incorporación a la liquidación general del mes en curso. (Expediente de haberes pasivos mensual)	-Departamento Haberes Previsional
17°	Controla Nivel de autorizaciones, cálculo y liquidaciones de haberes, retroactivos y anticipos.	Auditoría Interna.
18°	INTERVENCIÓN TCP (previa al pago de los haberes pasivos del mes) - Si realiza reparos, recomendaciones, etc. se remite a Presidencia a sus efectos. - Si no realiza reparos pasa a Departamento Liquidaciones a sus efectos.	- T.C.P.

CA. RICARDO ANIBAL CHIRÓN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

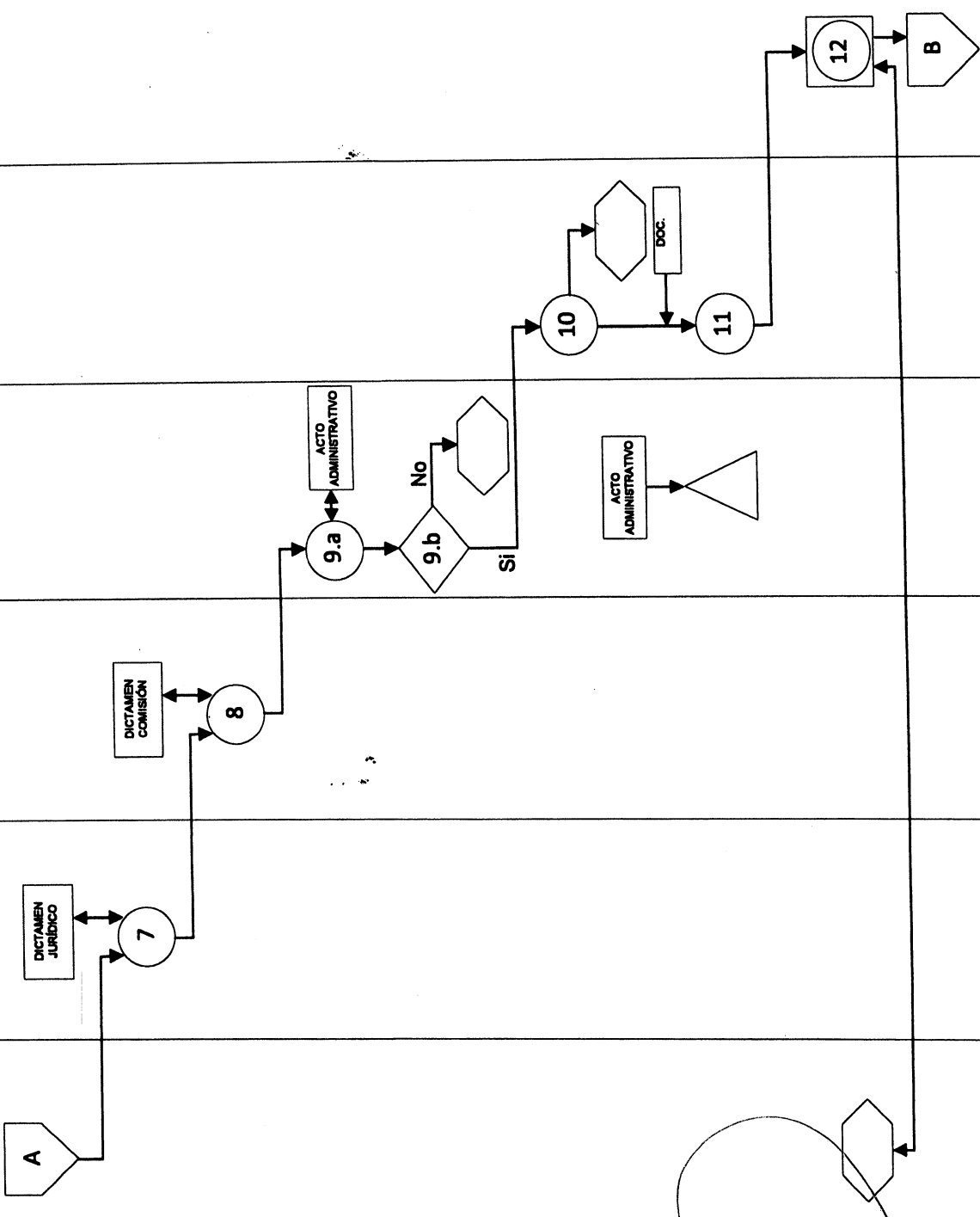
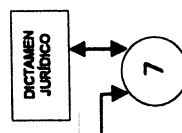
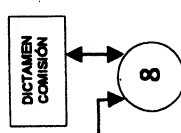
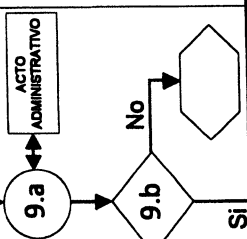
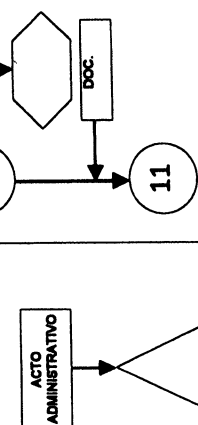
CA. RICARDO ANIBAL CHIRÓN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

División Gestión de Inicio y Concesión de Beneficios	Departamento Afiliación, Verificación e Inspección	Departamento Previsional	Dirección de Prestaciones Previsionales	Administrador Previsional	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Referencias
						1- Emite Formulario de inicio de trámite. F4 F2- Solicitud de Inicio de trámite (copia) 2- Incorpora documentación en el expediente. 3- Verifica las remuneraciones y certificaciones de servicios. F1- Formulario verificación de remuneraciones F2- Formulario certificaciones de servicios 4- Cómputo de servicios. 5- Emite Informe Técnico I. 6- Emite Informe Técnico II.

OF. FISCAL GENERAL ORDINARIO

Auditor Fiscal

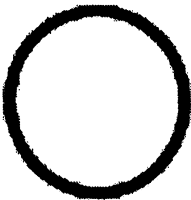
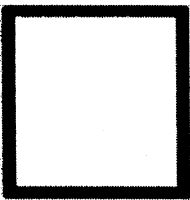
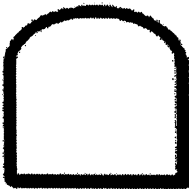
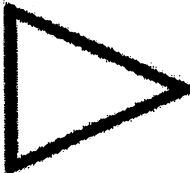
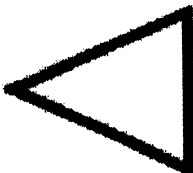
TRIBUNAL DE CUENTAS

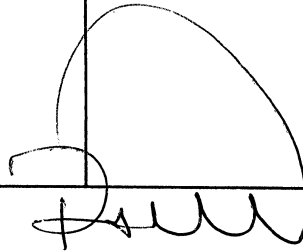
Administrador Previsional	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Comisión de Previsión Social	Directorio	Coordinación Previsional	Cómputos y Determinación de Prestaciones	Referencias
						7- Emite Dictamen Jurídico. 8- Emite Dictamen de Comisión de Previsión Social. 9.a- Emite Acto Administrativo de Directorio. 9.b- Concede o no del beneficio. 10- Notifica al beneficiario. 11- Incorpora documentación en el expediente. 12- Controla, procesa datos del beneficio y determina el haber.

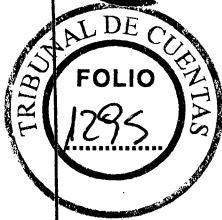
Cómputos y Determinación de Prestaciones	T.C.P.	Área de Notificaciones	División Previsional	Departamento Cómputos y Haberes	Unidad de Auditoría Interna	Referencias
<pre> graph TD B((B)) --> 13a[13.a] 13a --> 13b{13.b} 13b -- Si --> 14((14)) 13b -- No --> 14 14 --> 15((15)) 15 --> 16((16)) 16 --> 17a[17.a] 17a --> 17b{17.b} 17b -- Si --> 17b 17b -- No --> 18a[18.a] 18a --> 18b{18.b} 18b -- Si --> 18b 18b -- No --> 18b </pre>						13.a- Controla la determinación del haber inicial de la prestación y la movilidad. 13.b- Observa o no las actuaciones. 14- Realiza notificaciones. 15- Emite Informe de Novedades. 16- Liquida el haber de pasividad. 17.a- Controla autorizaciones, cálculo y liquidaciones de Anticipos y Retroactivos. 17.b- Observa o no las actuaciones. 18.a- Promueve o instrumenta el control preventivo correspondiente al trámite de pago. 18.b- Observa o no las actuaciones.
Departamento Liquidaciones		Presidencia I.P.A.U.S.S.				

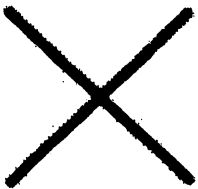
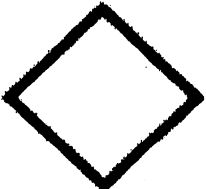


[Handwritten signature]

Símbolos	Denominación	Descripción
	Operación	Representa toda acción de elaboración, modificación o incorporación de información, por ejemplo: emisión de un documento, incorporación de información sobre el mismo, autorizaciones, firmas, consultas.
	Control	Representa toda acción de verificación: cotejo entre comprobantes, comprobación, constatación, examen sobre los datos contenidos en un soporte de información, verificación de cálculos, validez de autorizaciones, etc.
	Demora	Representa toda detención transitoria del procedimiento en espera de un acontecimiento determinado.
	Archivo Transitorio	Representa el almacenamiento sistemático en forma temporaria de elementos portadores de información. En estos tipos de archivos se realizan consultas sistemáticas por lo que deben presentar un ordenamiento adecuado a fin de ser posible efectuar modificaciones o procesamientos.
	Archivo Definitivo	Representa el almacenamiento sistemático en forma permanente de elementos portadores de información. El carácter de permanente se refiere a que la documentación se retiene prolongadamente por disposiciones legales o a los fines de consultas durante los procedimientos

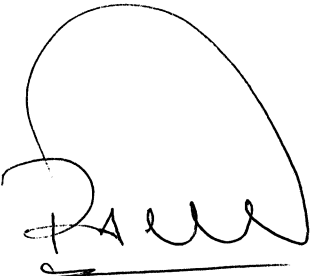

CARLOS ALVARO ANDRÉS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Nación



	Destrucción	Representa la eliminación de la información, se destruya o no el elemento portador de la misma.
	Alternativa	Se utiliza para indicar que en el procedimiento pueden originarse distintos cursos de acción.
	Documento o soporte de información	Representa el elemento portador de la información.
	Proceso no representado	Representa el conjunto de acciones que se desconocen o que, definidas, no interesa representar. Normalmente comprende procedimientos que se realizan fuera de la organización o que no se explicitan a fin de simplificar la graficación o por falta de información acerca del procedimiento.
	Traslado	Representa el desplazamiento físico del elemento portador de información. La flecha indica el sentido de la circulación. También se lo utiliza para unir los símbolos.

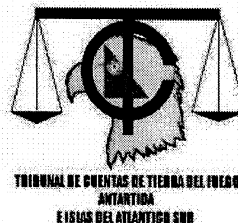


	Toma de información	Representa el desplazamiento de la información sin desplazamiento físico del elemento portador de la información. Se utiliza para indicar todo dato que se extrae de un archivo, listado, etc. para ser incorporado al circuito administrativo.
	Conector	Representa la unión entre: ▪ Distintas unidades funcionales de un procedimiento en la misma página. ▪ Distintas páginas de un procedimiento. ▪ Distintos procedimientos graficados en distintas páginas.


DR. RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME N° 376/13
LETRA: T.C.P. -S.C. -

Ushuaia, 08 de OCTUBRE de 2013

AL SR. VOCAL DE AUDITORIA
C.P. LUIS ALBERTO CABALLERO
c/c C.P. HUGO SEBASTIAN PANI
S _____ / _____ D

**REF.: EXPEDIENTE TCP PR N° 101/2013 S/”AUDITORIA EXTERNA AL
IPAUS SOLICITADA POR LA SRA.GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA” RESOLUCION PLENARIA N° 114/13.**

Me dirijo a Ud., en relación al expediente de la referencia, a los efectos de elevarle el mismo, con un total de 1367 fojas, incluido un ejemplar del presente, en virtud de las tareas realizadas por el Coordinador del equipo de auditoria, Auditor Fiscal C.P. Rafael CHOREN, y los Contadores Fernando ABECASIS, Ana Lía LOJO, David RIDNER, Nicolás SOUS y Belen ROJAS, contando con la asistencia jurídica del cuerpo de abogados y relatores de este Órgano de Control.

La presente intervención se realiza dada la manifestación expresa efectuada por la Sra. Gobernadora a este Tribunal de Cuentas, motivada en el Informe Actuarial en el que surge un comportamiento anómalo en el período enero de 2008 a marzo de 2013 que puede provenir de la determinación del haber inicial de los beneficios otorgados, en la movilidad aplicada a todos los beneficios vigentes incluyendo los originados previamente a 2008 y en la incorporación de un componente adicional, que marco un punto de inflexión entre septiembre de 2010 y marzo de 2011.

En razón de lo solicitado, se ordena la realización de la Auditoria Externa Previsional en el ámbito del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (en adelante I.P.A.U.S.S), para la determinación de las posibles causas originantes del déficit, por el equipo de auditoría creado por Resolución Plenaria N° 114/13, que ha procedido a cumplimentar el Plan de Auditoria, determinado según Informe Contable N° 206/2013.

**I- INFORMACION PRESENTADA POR EL EQUIPO DE AUDITORIA DEL
TCP:** La documentación presentada por el equipo de auditoria es la siguiente:

- Informe Contable N° 206/2013 y Anexo I integrante (fs. refolio 44 a refolio 53),

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Informe Contable N° 218/2013 y Anexo integrantes (fs. 194 a fs. 206),
- Informe Contable N° 253/2013 y Anexos integrantes (fs. 372 a fs. 418),
- Informe Contable N° 278/2013 y Anexos integrantes (fs. 508 a 516),
- Informe Contable N° 311/2013 y Anexos integrantes (fs. 696 a 890) e
- Informe Contable N° 355/2013 y Anexos integrantes (fs. 1257 a fs. 1297)

II- NORMATIVAS RELACIONADAS APLICABLES:

- Constitución Provincial
- Ley Provincial N° 534 “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)”
- Ley Provincial N° 641 “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.): Modificación.”
- Ley Territorial N° 244 “REGIMEN DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS PARA EL PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL TERRITORIO, ENTES DESCENTRALIZADOS, MUNICIPALIDADES Y PODER LEGISLATIVO.”
- Ley Provincial N° 460 “PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: EJERCICIO 2000.”
- Ley Provincial N° 561 “RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL”
- Ley Provincial N° 582 “RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL: MODIFICACIÓN”
- Ley Provincial N° 711 VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS - RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ORDINARIA A CARGO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUS): CREACIÓN.
- Ley Provincial N° 721 “RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL: MODIFICACIÓN.”
- Ley Provincial N° 731 “RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL: MODIFICACIÓN.”
- Ley Provincial N° 740 “EX-COMBATIENTES - VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS - RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ORDINARIA A CARGO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUS): MODIFICACIÓN.”

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Ley Provincial N° 742 “RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL: MODIFICACIÓN.”
- Ley Provincial N° 744 “VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS - RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ORDINARIA A CARGO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUS): MODIFICACIÓN.”
- Ley Provincial N° 779 “RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL: MODIFICACIÓN.”
- Resolución Técnica N° 7, de Normas de Auditoria, emitida por la FACPCE, en lo que resulta aplicable.
- Acuerdo Plenario N° 299 - “Manual de Organización para la realización de Auditorias Externas Integrales”.
- Resolución Plenaria N° 243/2005 - “Normas de Auditoria Externa para el Sector Público Provincial, las Normas de Auditoria sobre el Control de los Ingresos Públicos, las Normas de Auditoria Informática, las Normas de Auditoria Jurídica y Normas de Administración de la Auditoria Jurídica y las Normas de Auditoria de Obras Públicas”.
- Otras normas reglamentarias dictadas por el Organismo.

III- PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS POR EL CUERPO DE AUDITORES

Con el alcance antes descripto, y sobre la base de la selección del universo total de una muestra representativa, a continuación se detallan los procedimientos que surgen del Informe Contable N° 206/13 – de Planificación de la Auditoria (fs. refo 44 a refo 53) y de los diferentes Informes Parciales correspondientes a cada uno de los Organismos, a saber:

- Recopilación de Normativa aplicable e información relevante y análisis de la misma.
- Ley Previsional original y sus modificatorias
- Verificación de las actividades desarrolladas en las áreas objeto de auditoria.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Verificación de los sistemas informáticos utilizados por el ente en dichas áreas.
- Identificación y descripción de las modalidades de liquidación de haberes, con énfasis en el haber inicial y el cálculo de la movilidad.
- Elaboración de base de datos con información relacionada con los beneficiarios, los beneficios y sus componentes.
- Análisis de los datos generales económicos y estadísticos surgidos de la información de beneficiarios.
- Verificación de la existencia, eficacia y oportunidad de la emisión de los actos administrativos de aprobación del beneficio y determinación del haber inicial.
- Constatación de la intervención del área jurídica del ente.
- Verificación de la legalidad de la determinación de los haberes conforme la normativa vigente en materia y las escalas homologadas por autoridad competente.
- Relevamiento de la existencia de mecanismos de control del ente y su eficacia.
- Confrontación de los haberes pasivos con los activos homónimos a los efectos de detectar desvíos (en el haber inicial o en la movilidad)
- Verificación de legalidad de la categoría que ostentan los beneficiarios con su correspondiente activo y análisis de las causas y origen de los desvíos.
- Verificación de la legalidad de la movilidad en toda la vida del haber pasivo, hasta la fecha de emisión del presente trabajo.
- Verificación de mecanismos de control cruzado entre áreas intervinientes en el proceso de liquidación del haber desde su aprobación hasta la determinación del monto inicial y el seguimiento de su movilidad.

IV- DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

Del análisis de las actuaciones surge que los procedimientos de Auditoria desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar las actuaciones e información aportada por el IPAUSS, en relación al período fijado en la Resolución Plenaria N° 114/13, y de acuerdo a los procedimientos fijados por el Acuerdo Plenario N° 299, la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 243/05 y la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en cuanto fueran aplicables.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

OPN JORGE E. MARTÍNEZ
FOLIO 1360
Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



V- LIMITACIONES EN LA TAREA REALIZADA

Del análisis de las actuaciones, y de los Informes Contables presentados surge que la principal dificultad hallada por el equipo de auditoria en el alcance de la tarea planteada, que se tradujeron en inconvenientes en el desarrollo de la tarea e impactaron en el muestreo determinado para el período bajo análisis, **fue la profunda demora en la remisión de los expedientes a ser intervenidos.** Situación esta que fue oportunamente informada por el Coordinador del Equipo de Trabajo y generó la emisión de la Resolución Plenaria N° 186/2013.

Asimismo, debe referenciarse que se destacó la **falta de Manuales de Procedimientos**, lo que generó la emisión de la Resolución Plenaria N° 187/2013 en consecuencia, y la constatación de un ambiente de control informal que incrementa el riesgo de auditoría.

VI - RESULTADOS DE LA TAREA REALIZADA

Según la información relevada y los criterios técnicos adoptados, expuestos en cada caso en particular, y que son detallados en el **Informe Final N° 355/2013 y cada uno de los Informes "Parciales" N° 206/218/253/278 y 311/2013 y sus "Anexos"** complementarios de cada uno de ellos, incorporados en el expediente de la referencia, el resultado de la tarea expuesto en el resumen de la planilla general de auditoria obrante a fs. 1278, en el Informe Contable N° 355/2013, al cual me remito en mérito a la brevedad, surgen las respuestas a las siguientes preguntas planteadas por el equipo de auditoria a cargo de la tarea, y que son parte de las conclusiones a la que se ha arribado, a saber:

1.- En relación a la existencia de DEFICIT: Se vislumbra que, desde enero de 2012 a la fecha existe un déficit Previsional que alcanzó su máxima expresión en abril de 2013 y que, con posterioridad fue disminuyendo, hasta ser del 6,46% en agosto de 2013, encontrándose como principal razón del mismo el impacto de las modificaciones efectuadas al régimen Previsional estatuido por Ley Provincial N° 561, por un lado y, como principales razones de la disminución del mismo, el incremento en las contribuciones patronales aprobado por Ley Provincial N° 947, como así también el pago



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



de acreencias históricas mantenidas por los organismo deudores, dado los planes de pago suscriptos por muchos organismos en virtud de la determinación y certificación de la deuda efectuada por este Organismo de Control y expuesta en la Resolución Plenaria N° 13/2013.

2.- **En relación a la sustentabilidad del régimen:** Se destaca que el régimen no es sustentable en si mismo por el déficit estructural existente y señalado oportunamente y que este se agravaría en el transcurso del tiempo, dado lo siguientes aspectos:

1. **Componentes de la ecuación del sistema Previsional:** Formado por la edad en la que se accede al beneficio; la cantidad de “activos” aportantes; el monto y la cantidad de los aportes y contribuciones efectuados por los activos; la cantidad de años de referencia para el cálculo del haber pasivo, el monto y la la cantidad de beneficiarios pasivos, las únicas variables elásticas, en este contexto, dadas las explicaciones efectuadas en el punto a) del acápite B3) del Informe Contable N° 355/2013 (fs. 1263 a 1265), son la cantidad de años de referencia para el cálculo del haber pasivo y la cantidad de años de aportes y contribuciones.
2. **Régimen de movilidad:** En relación a ello, corresponde remitirme a lo indicado en el Informe Contable N° 319/11, en donde se indica que “ *...existe un **efecto redistributivo negativo** , dado que, el ochenta por ciento (80%) de los beneficiarios funciona con un índice promedio de movilidad (en el período bajo análisis de 1,9) siendo que, al veinte por ciento (20%) restante le corresponde un índice mucho mayor al promedio. Este comportamiento, profundiza aun más, que el ochenta por ciento (80%) de los jubilados y pensionados de menos ingresos cada vez ganen menos en relación al veinte por ciento (20%) que mas gana.*” (Sic.) y a los expuesto en el punto c) del Informe Contable N° 355/2013 (fs. 1266 a 1267)
3. **Regímenes especiales:** El sistema Previsional incluye numerosos regímenes diferenciales, como son los establecidos por:
 - **Artículo 12 de la Ley Provincial N° 460:** En relación a este, es dable remitirme a lo indicado en el Informe Contable N° 311/2013, en la que el auditor fiscal interviniente indica que “*los beneficios que participaron de estas características gozaron de requisitos menores (privilegios respecto del sistema jubilatorio general) **objeción que se plantea para intentar** “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



explicar los costos previsionales de su "pronto reconocimiento o concesión" (Sic.)

- **Artículo 1, inciso b) de la Ley 721:** "Artículo 21.- Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que: ...b) hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad para la mujer, y cincuenta (50) años de edad para el varón; acrediten veinticinco (25) años de servicios, todos ellos con aportes y ejercidos en las administraciones del presente régimen y/o en cualesquiera de las administraciones del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hoy provincia del mismo nombre, con aportes efectuados al régimen nacional de jubilaciones y pensiones vigente en esos momentos y/o al Instituto Territorial de Previsión Social (ITPS) y/o al Instituto Provincial de Previsión Social (IPPS) y/o al Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social (IPAUSS). Resulta de aplicación a lo legislado en el presente inciso, lo establecido en el artículo 18 de la presente.

Para tener derecho a la jubilación ordinaria es condición hallarse en el desempeño de las funciones dentro de las administraciones indicadas en la presente ley, al momento de cumplir los requisitos necesarios para su logro. Sin embargo, este beneficio se otorgará a aquellos que, reuniendo los restantes requisitos, hayan cesado en el desempeño en las citadas administraciones, dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumplieran la edad requerida."

- **Artículo 1, inciso a) de la Ley 731:** "Incorpórense los artículos 35 bis y 36 bis, a la Ley provincial 561, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 35 bis.- Las jubilaciones de personal de radiología dependientes de la Provincia de Tierra del Fuego se regirán por las disposiciones de la presente ley y las particulares que a continuación se establecen;

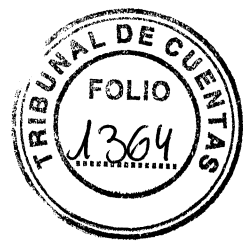
a) Los médicos radiólogos dependientes de la Provincia de Tierra del Fuego, en la atención directa a pacientes, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir, dentro del ámbito del servicio de Radiología, veinte (20) años de servicios sin límites de edad;"

- **Artículo 35° de la Ley 561:** "Las jubilaciones del personal docente dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Atlántico Sur, se regirán por las disposiciones de la presente Ley y las particulares que a continuación se establecen:

a) Los docentes en todas las ramas de la enseñanza, dependientes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al frente directo de grado y el personal directivo y técnico docente con más de diez (10) años al frente de grados en la Provincia, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir, dentro del ámbito de la educación, veinticinco (25) años de servicios sin límite de edad.

Los requisitos de aportes efectivos a la Caja provincial previstos en la presente Ley podrán ser completados con los años aportados en la Caja nacional, para aquellos docentes que prestaban servicios efectivos en el ámbito provincial al momento de transferirse los servicios educativos a la Provincia;

b) los docentes de educación especial con más de diez (10) años al frente directo de grado en escuela de educación especial en cualquier jurisdicción y diez (10) años de servicios en escuelas especiales o diferenciadas en la Provincia obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinte (20) años de servicios en enseñanza especial o diferenciada sin límite de edad;

c) el personal no comprendido en los incisos anteriores del presente artículo, con diez (10) años de servicios docentes en la Provincia, obtendrán su jubilación ordinaria al cumplir veinticinco (25) años de servicios y cuarenta y ocho (48) años de edad la mujer, y treinta (30) años de servicios y cincuenta y tres (53) años de edad el varón;

d) los servicios prestados en escuelas de ubicación desfavorable con residencia permanente, se computarán a razón de cuatro (4) por cada tres (3) meses de servicios efectivos. Se consideran a los fines de la presente Ley como escuelas de ubicación desfavorables, aquellas instaladas o ubicadas fuera de los radios urbanos y suburbanos de las ciudades y comunas de la Provincia;

e) para el personal docente regirá el haber jubilatorio móvil determinado en el inciso a) del artículo 43 de la presente Ley;

f) a los efectos jubilatorios se considerarán todas las remuneraciones que el docente perciba regularmente, como asignación por cargos, funciones diferentes, prolongación de jornada, bonificación por ubicación y antigüedad.

El descuento jubilatorio y la contribución correspondiente se efectuará sobre estas remuneraciones.

- **Leyes 711, 740 y 744:** "Veteranos de Guerra de Malvinas – Régimen de jubilación ordinaria a cargo del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y sus modificatorias"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- **Artículo 1º de la Ley 742:** *Sustituyese el artículo 18 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto: “Artículo 18.- Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios o de edad requeridos para el logro de la jubilación se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, o el exceso de servicios con la falta de edad, computándose doble el tiempo faltante, sobre el excedente en el caso correspondiente.*

Dejase expresamente aclarado que la bonificación de exceso de edad con falta de servicios a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo sólo resulta de aplicación en el caso de solicitud de concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria reglado por el artículo 21 inciso a), resultando vedada su aplicación a las restantes modalidades de Jubilación Ordinaria y beneficios estatuidos por el presente cuerpo normativo.”

En relación al tema cabe indicar lo dicho por el auditor fiscal interviniente en cuanto a que, la Constitución Provincial en su artículo 51º establece que, “a partir de la sanción de esta Constitución queda prohibido el otorgamiento de beneficios previsionales que signifiquen privilegios”.

3.- Otras Conclusiones:

Evolución abrupta: En relación al tema corresponde remitirse a lo indicado por el equipo de auditoria en el punto 2 “Análisis particular de la determinación del haber inicial” del acápite B “Análisis de aspectos particulares” del Informe Contable N° 311/2013 (fs. 702/03), como así también lo expresado por el suscripto en el punto 2 del Informe Contable N° 319/2013 (fs. 891)

Conceptos adicionales en el haber de pasividad: En relación al tema corresponde remitirse a lo indicado por el equipo de auditoria en los puntos 3 y 4 “Análisis liquidación horas Extras” y “Análisis guardias liquidadas” del acápite B “Análisis de aspectos particulares” del Informe Contable N° 311/2013 (fs. 703/04), como así también lo expresado por el suscripto en el punto 3 del Informe Contable N° 319/2013 (fs. 892)

Retroactividad: En relación al tema corresponde remitirse a lo indicado por el equipo de auditoria en el punto 5 “Diferencias por no aplicación de escala vigente” del acápite B “Análisis de aspectos particulares” del Informe Contable N° 311/2013 (fs. 705), como



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



así también lo expresado por el suscripto en el punto 4 del Informe Contable N° 319/2013 (fs. 892)

Particularidades que, impactan económicamente, contribuyendo al déficit

Previsional: En relación al tema corresponde remitirse a lo indicado por el equipo de auditoria en los puntos 6 a 8 del acápite B “Análisis de aspectos particulares” del Informe Contable N° 311/2013 (fs. 707 a 708), como así también lo expresado por el suscripto en el punto 6 del Informe Contable N° 319/2013 (fs. 892/93) y a lo descripto en el punto a) “Incompatibilidad art. 66 y 67 Ley 561 – Detectadas” del acápite D “Pruebas Sustantivas de Auditoria y Conclusiones” (fs. 1269) y en los puntos b) a j) del mismo acápite, correspondientes al Informe Contable N° 355/2013. (fs. 1270/1275)

Las conclusiones expuestas en los ítem precedentes se entiende son las razones que, el equipo de auditoria, ha encontrado que serían explicativas del déficit Previsional imperante, descriptos en el punto 1 del presente y analizados en el Anexo II – del Informe Contable N° 311/2013 (fs. 720 a 724) y puntos B1 y B2) del Informe Contable N° 355/2013 (fs. 1257 a 1261)

Asimismo, es de destacar el aporte planteado por el equipo de auditoria a realizar desde este Órgano de Control, informado en Anexo V al Informe Contable N° 355/2013 (fs. 1290 a 1297), denominado “Proyecto Manual de Procedimientos”, incluido un Diagrama de Flujo.

VII.- OPINION:

En virtud de lo expuesto en los puntos precedentes, se eleva el presente informe, a su consideración, compartiendo en general los procedimientos implementados y la razonabilidad de las conclusiones a las que ha arribado el equipo de auditoria, en el marco de la tarea estipulada por la Resolución Plenaria N° 114/2013.

También es importante dejar aclarado, en atención a la implicancias y la repercusión que tiene el tema en la vida de los trabajadores Activos y Pasivos, lo expresado por el Auditor responsable, con relación a la falta de colaboración de las autoridades del Organismo, los faltantes de manuales de procedimientos y de contralor,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

CPN Jorge Fernando ESPECIA
Auditor Fiscal
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



y la responsabilidad que le compete a cada funcionario, responsable de la gestión del Instituto en relación a la reprochabilidad de este accionar por parte de los mismos.

Asimismo, se comparte lo expresado por el Coordinador del equipo de auditoria a cargo de la presente, en el acápite E del Informe Contable N° 355/2013 (fs. 1276) y en el punto 3 del acápite b) del Informe Contable N° 253/2013 (fs 381), en cuanto a la necesidad de realizar un seguimiento permanente del sistema Previsional por parte del Tribunal de Cuentas, para el seguimiento de las conclusiones efectuadas en el marco de esta auditoria y para la realización de controles permanentes en el otorgamiento del beneficio, la determinación del haber pasivo y la movilidad.

Se recomienda, por otro lado, intimar al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el apartado caratulado "PROYECTO MANUAL DE PROCEDIMIENTO", obrante en ANEXO V INFORME CONTABLE N° 355/13 (fs. 1290/1297)

Se elevan las presentes a su consideración

CPN Jorge Fernando El
Auditor Fiscal
AGO Secretaría Cont
Tribunal de Cuentas de la